



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Octogésima Sexta Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **once horas con cero minutos del día quince de abril del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con los artículos 136 párrafos cuarto y quinto, 141, 142 fracción XIII, 146 fracciones II, III y XV, 147 fracciones I, II y VII, 148 fracciones I, IV y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; numerales 5, 10, 11 fracción I y VII, 12, 15, 16, 17, 18 fracciones I y X y 24 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y demás relativos y aplicables de los ordenamientos antes citados, se reunieron en la Sala de Plenos de este Tribunal Electoral, la **Doctora en Derecho Ixel Mendoza Aragón, en su carácter de Magistrada Presidenta y Titular de la Ponencia Tres, la Doctora en Derecho Martha Elena Mejía, Magistrada Titular de la Ponencia Dos, así como la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, Magistrada en funciones de la Ponencia Uno, asistidas por la Secretaria General, Licenciada en Derecho Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda**; previa convocatoria emitida por la Magistrada Presidenta en fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, a efecto de celebrar la Octogésima Sexta Sesión Privada, al tenor de lo siguiente:

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General pase lista de las integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional.

Acto seguido, la Secretaria General hace constar que se encuentran presentes las Magistradas y Magistrada en funciones que integran el Pleno de este órgano colegiado, informando a la Magistrada Presidenta sobre la existencia del quórum legal para sesionar.

En tal virtud, se instruye a la Secretaria General para que proceda a dar lectura al orden del día, siendo el siguiente:

Primero. Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 001, relativos a las Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos aplicables a Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Octogésima Sexta Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

Segundo. Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 002, relativos a las Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control de los Recursos Públicos.

Tercero. Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 003, relativos a Salud Pública, aplicables a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Cuarto. Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 004, en materia de Seguridad al interior y exterior (perímetro) del inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Quinto. Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 005, aplicables a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Sexto. Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 006, relativos a la Administración de los Recursos Públicos y Presupuesto sobre uso, resguardo, conservación, baja y destino de bienes, y formatos.

Leído el orden del día, la Magistrada Presidenta lo somete a la consideración de las integrantes del Pleno, solicitando manifiesten su conformidad levantando la mano; la Secretaria General hace constar que **el orden del día es aprobado por unanimidad** de las integrantes del Pleno.

Acto continuo, la Magistrada Presidenta, manifiesta que es facultad del Pleno la expedición, modificación y aprobación de los Manuales de cuenta, para la continuación del buen funcionamiento de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 142 fracciones IX y XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; arábigos 5, 11 fracción III, 18 fracción IX y 85 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado Morelos, que a la letra señalan lo siguiente:

***Código de Instituciones y Procedimientos Electorales
para el Estado de Morelos.***

"Artículo 142. Corresponden al Pleno del Tribunal Electoral las siguientes atribuciones:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Octogésima Sexta Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

[...]

IX. Aprobar y expedir el reglamento interno, con base en el proyecto que presente una comisión que para ese efecto se integre, a propuesta del Presidente del Tribunal Electoral; **así como modificar las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento;**

[...]

XIII. Las demás que le otorga la normativa aplicable."

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 5. Los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento interior del Tribunal, que no estén expresamente reservados a alguna otra autoridad por las normas jurídicas aplicables, **serán resueltos por el pleno**, a instancia de cualquier magistrada o magistrado.

ARTÍCULO 11. Corresponde al pleno del Tribunal las atribuciones siguientes:

III. Expedir, modificar y aprobar los manuales de organización y de procedimientos, para el adecuado funcionamiento del Tribunal;

ARTÍCULO 18. Corresponde a la presidenta o al presidente del Tribunal las siguientes atribuciones:

[...]

IX. Someter a la aprobación del pleno la estructura de organización del Tribunal a través de los manuales de organización, políticas y procedimientos; y

[...]

ARTÍCULO 85. La o el director administrativo se encargará de ejecutar las políticas necesarias para el mejor funcionamiento de la administración, disciplina y vigilancia de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal, previa autorización de la o el magistrado presidente.

El énfasis añadido es propio.

Así, de los dispositivos legales mencionados, y de conformidad con la petición efectuada por el Titular de la Dirección Administrativa de este órgano jurisdiccional, C.P.C. Benjamín Salvador Romero Rogel, mediante oficio TEEM/DA/REM/12-2024, por el que remitió entre otras cosas, para la consideración de este Pleno, los Lineamientos Generales de cuenta para su urgente aprobación y expedición, se considera necesario que los mismos, sean conocidos y como consecuencia aprobados por el Pleno de este órgano jurisdiccional, no obstante de que en esta misma data, quince de abril de la



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Octogésima Sexta Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

anualidad que transcurre, fueron autorizados por la Magistrada Presidenta del mismo.

En ese tenor, la Magistrada Presidenta en desahogo del **primer punto** del orden del día, manifiesta que pone a su consideración la Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 001, relativos a las Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aplicables a Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con observancia obligatoria para la Dirección Administrativa, que contiene las disposiciones generales para regular el proceso de cálculo y pago de percepciones, deducciones y el otorgamiento de compensación por proceso electoral de las personas servidoras públicas de este órgano jurisdiccional, por parte de las áreas responsables para tal efecto, así como la administración del gasto que ejerce este Tribunal Electoral para cumplir con su tarea jurisdiccional y administrativa.

En tal sentido, resulta conveniente su expedición y aprobación, de conformidad a la propuesta que les fue circulada previamente para su análisis conducente, misma que se anexa a la presente acta, para los efectos legales a que haya lugar.

Acto continuo, en desahogo del **segundo punto** del orden del día, la Magistrada Presidenta, somete a consideración del Pleno, la aprobación de los Lineamientos Generales 002, relativos a las Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control de los Recursos Públicos vigentes durante el ejercicio Presupuestal, con observancia obligatoria para la Dirección Administrativa, que tiene por objeto garantizar la eficiente y transparente utilización de los recursos financieros a través de los principios de austeridad, racionalidad, disciplina y control que eviten el desvío gasto discrecional de los recursos de este órgano jurisdiccional.

En tal sentido, resulta conveniente su expedición y aprobación, de conformidad a la propuesta que les fue circulada previamente para su análisis conducente, misma que se anexa a la presente acta, para los efectos legales a que haya lugar.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Octogésima Sexta Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

Acto seguido, en desahogo al **tercer punto** del orden del día, la Magistrada Presidenta somete a consideración del Pleno, la Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 003, relativos a Salud Pública, aplicables a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con observancia obligatoria para la Dirección Administrativa, que contiene la información referente a los temas de salud pública de las personas servidoras públicas de este Tribunal Electoral, ejecutando acciones en pro de su salud y medidas preventivas, que permitan estar en condiciones de hacer frente a una Pandemia como lo fue la causada por el covid 19 que azotó al mundo entero.

En tal sentido, resulta conveniente su expedición y aprobación, de conformidad a la propuesta que les fue circulada previamente para su análisis conducente, misma que se anexa a la presente acta, para los efectos legales a que haya lugar.

Acto continuo, en desahogo al **cuarto punto** del orden del día, la Magistrada Presidenta somete a consideración del Pleno, la Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 004, en materia de Seguridad al interior y exterior (perímetro) del inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con observancia obligatoria para la Dirección Administrativa, que tiene por objeto la protección de los bienes inmuebles propiedad de este órgano jurisdiccional, así como a sus personas servidoras públicas, en el perímetro en las instalaciones del inmueble, respetando y siguiendo los procedimientos administrativos estatuidos por la Dirección Administrativa, entre otras cosas, en el control del registro en el acceso de las personas que ingresan a este órgano jurisdiccional.

En tal sentido, resulta conveniente su expedición y aprobación, de conformidad a la propuesta que les fue circulada previamente para su análisis conducente, misma que se anexa a la presente acta, para los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, en desahogo al **quinto punto** del orden del día, la Magistrada Presidenta somete a consideración del Pleno, la Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 005, aplicables a las Adquisiciones,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Octogésima Sexta Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con observancia obligatoria para la Dirección Administrativa, teniendo por objeto regir, regular, orientar y establecer las bases y procedimientos que deberán observarse con respecto a las compras de bienes y servicios, así como los que se requieran en materia de obra pública, para adquirir y arrendar así como remodelaciones por ampliaciones y mejora de este Tribunal Electoral, para lo cual su observancia debe ser extensiva a las personas servidoras públicas del mismo, para que sus operaciones en el uso de los bienes que les sean asignados por parte de este órgano jurisdiccional, sean correctos para no afectar el presupuesto del mismo; sirviendo además como herramienta complementaria a las funciones que ejerce la Jefatura de Recursos Materiales, atendiendo a las necesidades propias del Tribunal Electoral, con supervisión de la Dirección Administrativa.

En tal sentido, resulta conveniente su expedición y aprobación, de conformidad a la propuesta que les fue circulada previamente para su análisis conducente, misma que se anexa a la presente acta, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en desahogo al **sexto y último punto** del orden del día, la Magistrada Presidenta, somete a consideración del Pleno, la Aprobación de la expedición de los Lineamientos Generales 006, relativos a la Administración de los Recursos Públicos y Presupuesto sobre uso, resguardo, conservación, baja y destino de bienes y formatos, con observancia obligatoria para la Dirección Administrativa, que tiene por objeto regular la administración del uso, resguardo, conservación, baja y destino de los bienes, incluso sus formatos de este Tribunal Electoral, en observancia a los procedimientos que en su caso, refiera el Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

En tal sentido, resulta conveniente su expedición y aprobación, de conformidad a la propuesta que les fue circulada previamente para su análisis conducente, misma que se anexa a la presente acta, para los efectos legales a que haya lugar.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Octogésima Sexta Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

Conocidos los proyectos de cuenta por las Magistradas y la Magistrada en funciones que integran el Pleno, la Magistrada Presidenta somete a su consideración los mismos, consultando a las integrantes del Pleno, si es su deseo realizar alguna manifestación.

Al no haber intervenciones, la Magistrada Presidenta consulta a la Magistrada y Magistrada en funciones, manifiesten el sentido de su voto, respecto de la totalidad de los proyectos de cuenta; instruyendo a la Secretaria General tome nota del mismo.

Acto seguido, la Secretaria General hace constar que los proyectos de cuenta son **aprobados por unanimidad** de las Magistradas y la Magistrada en funciones que integran el Pleno del Tribunal Electoral; acordándose lo siguiente:

Primero. Se **aprueba** la expedición de los Lineamientos Generales 001, relativos a las Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos aplicables a Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Segundo. Se **aprueba** la expedición de los Lineamientos Generales 002, relativos a las Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control de los Recursos Públicos vigentes durante el ejercicio Presupuestal.

Tercero. Se **aprueba** la expedición de los Lineamientos Generales 003, relativos a Salud Pública, aplicables a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Cuarto. Se **aprueba** la expedición de los Lineamientos Generales 004, en materia de Seguridad al interior y exterior (perímetro) del inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Quinto. Se **aprueba** la expedición de los Lineamientos Generales 005, aplicables a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Octogésima Sexta Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

Sexto. Se **aprueba** la expedición de los Lineamientos Generales 006 relativos a la Administración de los Recursos Públicos y Presupuesto sobre uso, resguardo, conservación, baja y destino de bienes y formatos.

Séptimo. Se **instruye** a la Secretaria General de este órgano jurisdiccional, para que haga del conocimiento a la Dirección Administrativa, respecto de la aprobación de la expedición de dichas instrumentales, para los efectos procedentes.

Hágase de conocimiento público la presente acta en la página de internet de este órgano colegiado.

Finalmente se hace constar que la presente acta es **aprobada por unanimidad** de las Magistradas y la Magistrada en funciones que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las **once horas con once minutos** del día de su celebración, se da por concluida la presente Sesión Privada, firmando al margen y al calce para constancia, quienes en ella intervinieron.

Doy Fe.-


Ixel Mendoza Aragón
Magistrada Presidenta


Marina Pérez Pineda
Magistrada en funciones


Martha Elena Mejía
Magistrada


Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda
Secretaria General



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTOS GENERALES 001, RELATIVOS A LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS APLICABLES A RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUERNAVACA, MORELOS; 15 DE ABRIL DEL 2024**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

LINEAMIENTOS GENERALES 001, RELATIVOS A LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS APLICABLES A RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Índice de Capítulos

	Descripción	Pág.
I.	Autorización.....	2
II.	Introducción	3
III.	Marco Legal.....	4
IV.	Objetivo.....	4
V.	Lineamientos Generales 001, Relativos a las Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos aplicables a Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.	6
VI.	Transitorios	17
VII.	Directorio	18
VIII.	Colaboración	21



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

I. Autorización.

Se expiden los presentes Lineamientos Generales 001, Relativos a las Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos aplicables a Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que contiene la información referente a sus procedimientos y funcionamiento de las percepciones de las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral, cuyo objetivo es servir de instrumento de consulta e inducción para el personal y vigencia al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

Estará sujeto a revisión anual por las posibles adecuaciones y actualizaciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, entre otros y deja sin efecto los expedidos anteriores. Cabe señalar que, de la revisión a los mismos, se continua con las percepciones y tabulador vigente del 2023, a excepción del órgano de control Interno, quien presenta por separada sus adecuaciones a sus manuales operativos.

Autorizó

DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN

Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Los presentes Lineamientos, son aprobados con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como mediante Acta de la Octagésima Sexta Sesión Privada del Pleno del mismo, de fecha quince de abril del dos mil veinticuatro; cuya vigencia es del siete de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

II. Introducción.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM), como Órgano Jurisdiccional Autónomo encargado de garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos y partidos políticos, mediante la resolución de impugnaciones que se presenten en las distintas etapas del proceso electoral y en tiempos no electorales, impartiendo justicia electoral pronta y expedita; así mismo resolviendo los recursos que se presenten en materia de plebiscito, referéndum e iniciativa popular e igualmente, los conflictos laborales que surjan entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos con sus respectivos servidores públicos. Llevar e instruir en materia electoral a todos los interesados en el tema así como los estudiosos de derecho y profesionistas en general, y extender el conocimiento en derecho electoral en los diferentes ámbitos de gobierno, municipios y a la ciudadanía en general, mediante diplomados impartidos por el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, por esta razón, tiene como como objetivo administrar los recursos económicos que la federación a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos le destina para satisfacer los objetivos que establece su norma jurídica aplicable.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la federación, estados y municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se encuentren destinados conforme a su presupuesto. De igual manera con las reformas del veintinueve de enero del 2016, se estableció en el artículo 127 constitucional, lo siguiente:

*Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser **proporcional a sus responsabilidades**.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

Que, dentro de los objetivos, se establece que de conformidad al artículo 4° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala: "Los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable."

III. Marco Legal.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM) con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción V del artículo 146 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículo 18 fracciones I, II y X de su Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y conforme a las actas de la cuadragésima octava sesión solemne de carácter pública que celebro el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos el pasado día siete de junio del año dos mil veintitrés, la DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos somete a la consideración del Pleno la actualización de la normatividad contable, financiera y presupuestal, al tenor de lo siguiente:

IV. Objetivo.

Dentro de sus objetivos, se encuentra la aplicación obligatoria para la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de ser la responsable de administrar, procesar, generar y efectuar los pagos relacionados con el presupuesto a través de las áreas administrativas o jefaturas de recursos materiales, recursos humanos y financieros; así como, de la reposición del gasto de fondo revolvente asignado y aprobado mediante Acta de la Séptima Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos para cumplir con su tarea jurisdiccional y administrativa, con relación al objetivo siguiente: Impartir justicia en tiempo y forma y fortalecer la cultura cívica electoral mediante la difusión de los derechos e instituciones electorales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

En materia del gasto corriente, las erogaciones de nómina representan 90% de su operación es indispensable establecer objetivos que fortalezcan la eficiencia en su administración, y conforme al orden constitucional la norma contable se fortalece en su operación y funcionamiento interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

La Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a los objetivos tiene como norma contable; la que establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y Acuerdos de la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC); Constitución federal y Local, Tratados Internacionales, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y acuerdos de Pleno celebrados por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos que resulten obligatorios y nos obliga al análisis técnico, jurídico y administrativo sobre un nuevo modelo de organización y funcionamiento a través de la actualización de Lineamientos Generales de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos aplicables al periodo del siete de junio del año dos mil veintitrés al seis de octubre de dos mil veinticinco (LGDATEEM 2023-2025).

Ahora bien, estos lineamientos, son actualización de las normas vigentes del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, y la modernización de los procedimientos traen un análisis de responsabilidades por titularidad de área operativa que tiene cada jefatura o departamento de área, y encuadra en la propia estructura jerárquica y organizacional dependiente de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos aprobada por el Pleno del propio Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aunado a que se ratifican y se agregan mediante capítulo especial, los formatos que estarán vigentes.

Por lo expuesto anteriormente, con fundamento en los artículos 141, 142, fracción IV y XII, 146 fracción III, 147 fracciones I y II, 148 fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y numerales 10,11, 12, 15 y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como ordenamientos legales que resulten aplicables, se emite:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

V. Lineamientos Generales 001, Relativos a las Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos aplicables a Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Que, en materia de remuneraciones de los servidores públicos, se suscribió el ocho de enero del año dos mil veintitrés los Lineamientos de Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos 2023, que se actualiza con motivo del Acta Plenaria de la Cuadragésima Octava Sesión Solemne de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, la Magistrada Titular de la Ponencia Tres del Tribunal Electoral del Estado de Morelos asumen el cargo de Magistrada Presidente y con ello, dentro de sus facultades ejercer el control presupuestario del gasto de funcionamiento identificados en la contabilidad del Tribunal.

Que, en términos de la legislación aludida se contempla el pago de una compensación por proceso electoral a partir del primero de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2024; por lo que se dan a conocer las reglas para su aplicación; por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. - Se expiden los lineamientos sobre las percepciones durante el proceso electoral, aplicable a todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, conforme a lo siguiente:

OBJETO

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el proceso de cálculo y pago de las percepciones, la aplicación de las



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

deducciones y el otorgamiento de la compensación por proceso electoral de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

DEFINICIONES

ARTICULO 2.- Se entenderá por:

Tabulador de sueldos y salarios mensual: El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, nivel, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal;

Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios aprobados en el presupuesto por el Pleno del Tribunal, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social; compensación electoral, horas extras, incrementos salariales;

Plazas fijas: El número total de plazas autorizadas anualmente por el Pleno, que se contratan de manera fija, mediante la figura de sueldos y salarios;

Plazas eventuales: El número total de plazas autorizadas por el Pleno, que se contratan de manera temporal, únicamente en proceso electoral, deben cumplir con lo siguiente: 1) Se integre la partida presupuestal 1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, subpartida presupuestal: 121 Honorarios asimilables a salarios o Subpartida: 122 Sueldos base al personal eventual y 2) La determinación, cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta debe aplicarse lo que establece el artículo 94, 95 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad al el Capítulo I "De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado."



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

No forman parte de las plazas eventuales las que se contraten bajo el régimen de honorarios profesionales, quienes se encuentren en este supuesto, deben cumplir con lo siguiente: 1) Se integre la partida presupuestal 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios y 2) La determinación, cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta debe aplicarse lo que establece el artículo 101 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad al Título IV "De las Personas Físicas, Capítulo II - De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales."

Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo, gratificación anual, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra análoga; con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;

Sueldos y salarios: Los importes que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular como contraprestación a los servicios prestados a la dependencia o entidad de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 365 días.

Compensación por riesgo: Las remuneraciones extraordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda, se integran a los sueldos y salarios. Estas percepciones forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, pero no integran las cuotas y aportaciones de seguridad social. Dichos conceptos de pago forman parte de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación y haber de retiro;

Asignación: Las remuneraciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Estas percepciones, forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

pero no integran las cuotas y aportaciones de seguridad social. Dichos conceptos de pago forman parte de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación y haber de retiro;

Compensación por proceso electoral: Son las percepciones ordinarias complementarias del sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda, únicamente durante el proceso electoral. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación; y su base de cálculo es la percepción nominal P001 Sueldo aprobado en el tabulador mensual y publicada en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Percepción Nomina o Nivel: El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios; sin incluir prestaciones.

LISR: Ley del Impuesto Sobre la Renta;

LSC: Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;

CIPEPEM: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;

RITEEM: Reglamento Interno del H. Tribunal Electoral del Estado de Morelos;

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.- Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

ARTICULO 4.- Se excluye de la aplicación de los presentes lineamientos a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales en el ejercicio fiscal 2024, de conformidad al artículo 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo II, Sección I, De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

ARTICULO 5.- La Magistrada Presidente y el Director Administrativo, serán responsables de la aplicación de estos lineamientos.

ARTICULO 6.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos;

ARTICULO 7.-Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos;

ARTICULO 8.- En los lineamientos se consideran las remuneraciones y retenciones de los servidores públicos acorde a lo establecido en los artículos 39 y 44 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como aguinaldo anual, vacaciones, prima vacacional, asignaciones, gratificaciones, compensación por riesgo, compensación por proceso electoral y cualquier otra, prevista en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos y Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; y las demás relativas que resulten aplicable.

El personal Jurídico y Administrativo: comprende los puestos que se identifican con niveles salariales 1 al 11 que se ajustan al tabulador de sueldos y salarios; previstos en el artículo 39 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

ARTICULO 9.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones adicionales a las contenidas en el presente lineamiento, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

ARTICULO 10.- Se considera remuneración o retribución a toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, asignaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensación por riesgo y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formaran parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

ARTICULO 11.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

- Sueldos y salarios: Sueldo base tabular (P001); más la asignación mensual (P051), según corresponda.
- Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, (90 días de aguinaldo, dos periodos vacacionales de al menos 10 días cada uno; prima vacacional equivalente al 50% de las vacaciones; mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos;
- Vales de despensa (P043);
- Premio de asistencia (P011), y
- Ayuda para transporte (P008).



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

- Compensación trimestral por riesgo según corresponda; y
- Compensación por proceso electoral, en los términos de estos lineamientos.

PERCEPCIONES ORDINARIAS SUELDOS Y SALARIOS

ARTICULO 12.- Es facultad del Magistrado Presidente, en el ámbito de su competencia, emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de conformidad al anteproyecto enviada a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para su posterior inserción al Proyecto de Presupuesto de Egresos que se envía al Congreso del Estado de Morelos.

ARTICULO 13.- Los Tabuladores de sueldos y salarios contendrán sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estar integrado por el sueldo base tabular, así como las asignaciones, compensaciones, vales de despensa, premio de asistencia, ayuda para transporte y otros que autorice el pleno posterior a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos;

En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados en el presupuesto, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la asignación durante el ejercicio presupuestal;

En los importes del sueldo base tabular y asignación o salario bruto mensual tabular no se incluirán las prestaciones;



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetara a 90 días por año de servicio o pago proporcional a los días trabajados en el año, considerando que un funcionario público que ocupe diferentes plazas en el mismo ejercicio fiscal, se tomara como base el sueldo base tabular del periodo correspondiente.

Al realizar pagos por concepto de servicios personales, la Dirección Administrativa, deberá sujetarse a las estructuras orgánicas, aprobadas por el Pleno o por la Magistrada Presidenta.

El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado al Tribunal Electoral.

ARTICULO 14.- La Magistrada Presidenta, en el ámbito de su competencia, determinará los casos en las que por la naturaleza de las funciones y necesidades del servicio resulte necesario crear otras categorías distintas y, en su caso, emitirá los tabuladores de sueldos y salarios, se hará con base en los ahorros existentes y ampliaciones presupuestales correspondientes.

PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY

ARTICULO 15.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social, de ahorro para el retiro e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que el Tribunal realiza a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 16.-Las prestaciones legales previstas para los servidores públicos serán las contempladas en: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Ley del Servicio Civil Del Estado de Morelos, Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, siendo las siguientes:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados. Para efectos del pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante el reporte individual de movimientos e incidencias del Sistema Único de Autodeterminación a través de Instituto Mexicano del Seguro Social. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y permisos económicos. En el caso de que el servidor público cumpla un nuevo quinquenio, la actualización del pago deberá efectuarse en forma automática, sin que para ello sea necesario formular solicitud alguna. Esta prestación se pagará solo a personal activo y estará sujeta a disponibilidad presupuestal. La prima quinquenal se entregará sobre la base mensual, en forma quincenal, a quien a partir del 1 ° de enero de 2021, conforme a lo siguiente:

Importe mensual en pesos	Antigüedad
\$460.00	De 5 a menos de 15
\$550.00	De 16 a menos de
\$820.00	De 21 a menos de
\$1,090.00	De 26 a menos de
\$1,360.00	De 31 años en

La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de los días de vacaciones autorizados por el Pleno de Tribunal Electoral del Estado de Morelos, conforme al sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos para cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho. Esta prestación se pagará solo a personal activo, en ningún caso se deberá considerar para determinar el monto a pagar por concepto de pensión o jubilación.

Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de al menos diez días hábiles o los días aprobados por el pleno de vacaciones por año en las fechas que se señalen para tal efecto. El primer periodo se otorgará preferentemente durante los periodos vacacionales del calendario escolar establecido para la



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

Secretaría de Educación Pública, y el segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre; sin afectar el cumplimiento de las objetivos y metas institucionales.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados y los días hábiles laborados no descansados serán pagados en proceso electoral. El cálculo se realizará con el sueldo tabular más prestaciones de previsión social, y

El aguinaldo anual que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 90 días de salario o parte proporcional al tiempo laborado, deberá cubrirse en un 50 por ciento a más tardar el 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero. Considerando que un funcionario público ocupe diferentes plazas en el mismo ejercicio fiscal, se tomará como base el sueldo base tabular más las prestaciones de previsión social del periodo correspondiente. Esta prestación también se pagará a todos los jubilados y pensionados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El aguinaldo de 90 días, no se pagará a los magistrados en activo, de conformidad a lo que establece el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

"... Dado que por la naturaleza de su función, al ser depositarios de un poder u ostentar la representación de un organismo y por carecer de la condición de subordinación, quedan excluidos para gozar de esta prerrogativa de Ley, el Gobernador, los Magistrados Numerarios, Supernumerarios e integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados integrantes del Tribunal Contencioso Administrativo y del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, así como los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral; los Diputados locales, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores integrantes de los 33 Cabildos de la Entidad, los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal."



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

Los vales de despensa consistirán en el otorgamiento del 40% de la Unidad de Medida y Actualización (2023) diaria elevada a la quincena, a todo el personal jurisdiccional y administrativo, importe que no será inferior a lo establecido en el artículo 54 fracción IV de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos. Esta prestación también se pagará a todos los jubilados y pensionados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos que recibían esta prestación cuando estaban en activo.

Ayuda para transporte consistirá en el otorgamiento del 10% del sueldo base tabular quincenal, se otorgará a los servidores públicos en activo. Esta prestación también se pagará a todos los jubilados y pensionados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos que reciban esta prestación cuando estaban en activo.

ARTICULO 17.- La ayuda para despensa consistirá en el otorgamiento equivalente a \$1,261.48 mensuales para el año 2024, a todo el personal jurisdiccional y administrativo, importe que podrá incrementar conforme a lo establecido en el artículo 54 fracción IV de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos y estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 18.- El premio de asistencia consistirá en el otorgamiento del 10% del sueldo base tabular quincenal, se otorgará a los servidores públicos activos. Esta prestación se pagará solo a personal activo, en ningún caso se deberá considerar para determinar el monto a pagar por concepto de pensión y jubilación.

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 19.- En términos de las disposiciones aplicables, para el caso de la compensación por proceso electoral de Autoridades Auxiliares Municipales en el Estado de Morelos, Magistrados, personal jurídico y administrativo del Tribunal, el otorgamiento será de acuerdo a lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

- Se otorgará a consideración del Pleno;
- Estará gravada para efectos del impuesto Sobre la Renta;
- Para magistrados, personal jurídico y administrativo del tribunal, se otorgará de manera mensual;
- Consistirá en el otorgamiento de la cantidad que resulte de multiplicar el salario bruto mensual tabular por al menos el 20 por ciento a consideración del Pleno el incremento en razón del presupuesto aprobado.
- La compensación estará gravada para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

Será responsabilidad de la Dirección Administrativa, a través de la jefatura de Recursos Humanos, efectuar las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta a los ingresos que perciban los servidores públicos, en estricto apego a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Será responsabilidad de la Dirección Administrativa, a través de la Jefatura de Recursos Financieros y Recursos Humanos, efectuar el trámite del entero del Impuesto Sobre la Renta Retenido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a la retención.

VI. Transitorios

PRIMERO. - El presente Lineamiento entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el portal de transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones opuestas a los presentes Lineamientos.

TERCERO. - Publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para su mayor difusión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

VII. Directorio

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Presidenta y Titular de la Ponencia Tres	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
M en D. Marina Pérez Pineda Magistrada Electoral en Funciones de la Ponencia Uno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 110	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Titular de la Ponencia Dos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 116	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P.C. Benjamin S. Romero Rogel Directo Administrativo	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 108	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Ing. Rubén Gómez flores Jefe de Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

C.P. Mitzzy Pamela Moreno Dorantes Jefe de Recursos Financieros	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez Jefe de Recursos Humanos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zayra Antonia Favela Beltrán Jefa de Recursos Materiales	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zulma Briseño Pascual Auxiliar Contable	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Lic. Juan Carlos Escorcía Martínez Técnico en Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Jorge Armando García Flores Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Roberto Manuel Sánchez Carreño Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

C. Iris de Jesús Rodríguez Vásquez Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Mario Alberto Escobar Guzmán Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Mayra Alexa Flores Blanquel Jefa del Área Investigadora del Órgano de Control Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/08/2024

VIII. Colaboración

Nombre de los Colaboradores	Puesto
C.P.C. Benjamin Salvador Romero Rogel	Director Administrativo
C.P. Mitzy Pamela Moreno Dorantes	Jefe de Recursos Financieros
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez	Jefe de Recursos Humanos
C. Zayra Antonia Favela Beltrán	Jefa de Recursos Materiales
Ing. Rubén Gómez Flores	Jefe de Sistemas Informáticos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTO 002, RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA
Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUERNAVACA, MORELOS; 15 DE ABRIL DEL 2024



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

LINEAMIENTO 002, RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Índice de Capítulos

	Descripción	Pág.
I.	Autorización.....	2
II.	Introducción	3
III.	Marco Legal	4
IV.	Objetivo.....	4
V.	Lineamiento 002, Relativos a las Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control De Los Recursos Públicos.....	7
VI.	Transitorios	15
VII.	Directorio	16
VIII.	Colaboración	19



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

I. Autorización.

Se expide el presente LINEAMIENTO 002, RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, mismo que contiene la información referente a sus procedimientos y funcionamiento de Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control de los Recursos Públicos aplicables a las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral, cuyo objetivo es servir de instrumento de consulta e inducción para el personal con vigencia al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

Estará sujeto a revisión anual por las posibles adecuaciones y actualizaciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, deja sin efecto los expedidos anteriores.

Autorizó


DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Los presentes Lineamientos, son aprobados con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como mediante Acta de la Octagésima Sexta Sesión Privada del Pleno del mismo, de fecha quince de abril del dos mil veinticuatro; cuya vigencia es del siete de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

II. Introducción.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM), como Órgano Jurisdiccional Autónomo encargado de garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos y partidos políticos, mediante la resolución de impugnaciones que se presenten en las distintas etapas del proceso electoral y en tiempos no electorales, impartiendo justicia electoral pronta y expedita; así mismo resolviendo los recursos que se presenten en materia de plebiscito, referéndum e iniciativa popular e igualmente, los conflictos laborales que surjan entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos con sus respectivos servidores públicos. Llevar e instruir en materia electoral a todos los interesados en el tema así como los estudiosos de derecho y profesionistas en general, y extender el conocimiento en derecho electoral en los diferentes ámbitos de gobierno, municipios y a la ciudadanía en general, mediante diplomados impartidos por el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, por esta razón, tiene como como objetivo administrar los recursos económicos que la federación a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos le destina para satisfacer los objetivos que establece su norma jurídica aplicable.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la federación, estados y municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se encuentren destinados conforme a su presupuesto. De igual manera con las reformas del veintinueve de enero del 2016, se estableció en el artículo 127 constitucional, lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Que, dentro de los objetivos, se establece que de conformidad al artículo 4° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala: "Los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable."

III. Marco Legal.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM) con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción V del artículo 146 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículo 18 fracciones I, II y X de su Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y conforme a las actas de la cuadragésima octava sesión solemne de carácter pública que celebó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos el pasado día siete de junio del año dos mil veintitrés, la DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos somete a la consideración del Pleno la actualización de la normatividad contable, financiera y presupuestal, al tenor de lo siguiente:

IV. Objetivo.

Dentro de sus objetivos, se encuentra la aplicación obligatoria para la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, las jefaturas de recursos humanos, materiales y financieros y demás personal a su cargo de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 82, 83, 84, 85, 86, y 87 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Las bases legales en materia de contabilidad gubernamental que deberá cumplir se encuentran contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los Acuerdos de la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin perjuicio con las demás disposiciones que dicta el marco legal aplicable a cada caso en particular, y la aplicación del principio de legalidad que obliga a que la autoridad administrativa que ejerce recursos económicos, materiales y humanos debe cumplir con eficiencia y eficacia las obligaciones y atribuciones que le son determinadas a partir de un orden jerárquico de las leyes que emanan de la propia Constitución Federal y Local, los tratados internacionales, la ley, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y acuerdos de Pleno celebrados por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos que resulten obligatorios y nos obliga al análisis jurídico y administrativo sobre replantear la organización y funcionamiento con la actualización de Lineamientos Generales de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos aplicables al periodo del siete de junio del año dos mil veintitrés al seis de octubre de dos mil veinticinco (LGDATEEM 2024-2025).

Ahora bien, estos lineamientos, traen como objetivo el establecer un mapa conceptual y análisis sobre las atribuciones y responsabilidades por titularidad de cada área operativa que depende de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos a efecto de que las jefaturas de recursos financieros, recursos humanos y recursos materiales encuadren en la propia estructura jerárquica y organizacional dependiente de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos aprobada por el Pleno del propio Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a través de cada uno de los manuales y demás lineamientos administrativos. Y en particular, el relativo a las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control de los recursos públicos del ejercicios fiscal y presupuestal 2024.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Adicional a lo anterior, los presentes lineamientos tienen como objetivo básico el establecer las disposiciones administrativas que permitan contar con la herramienta administrativa para ejercer una administración financiera acorde a la justicia electoral que requiere nuestro Estado de Morelos; mediante el uso eficiente de los recursos que conlleven a racionalizar el gasto y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales, en este año 2024-2025, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, control, igualdad de género, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las herramientas normativas, serán nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Decretos anuales que aprueban el Presupuesto de Egresos para el Estado de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", aplicable al presente ejercicio aprobado el Presupuesto de egresos del Estado de Morelos para el ejercicio 2024 y sucesivos son nuestra base normativa aplicable a los presentes lineamientos.

Y la Presidencia a través de la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

En su caso, emitirá disposiciones complementarias mediante los oficios de instrucción que dirija a la Dirección Administrativa y a sus áreas operativas a través de las jefaturas de recursos materiales, humanos y financieros; con el fin de ajustar los procedimientos para su cabal cumplimiento.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Por lo expuesto anteriormente, con fundamento en los artículos 141, 142, fracción IV, 146 fracción III, 147 fracciones I y II, 148 fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y numerales 10,11, 12, 15 y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; y demás ordenamientos legales aplicables, se emite:

V. Lineamiento 002, Relativos a las Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control De Los Recursos Públicos.

Que, el artículo cuarto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Morelos publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", aplicable al presente ejercicio por no haberse aprobado el Presupuesto de Egresos para el Estado de Morelos para el ejercicio 2022, dispone que: "El ejercicio del Presupuesto de Egresos se apega a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que están destinados." Y en su artículo quinto, señala que: "los titulares de los organismos Públicos Autónomos, serán directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y "en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables". Y en su artículo Cuadragésimo Tercero, dispone que: "Los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos públicos autónomos y de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las Leyes correspondientes y a los principios mencionados en el artículo cuarto del presente Decreto."



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Que, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en su artículo 146 fracción V, deposita en la Presidenta del Tribunal Electoral la responsabilidad en la administración de sus recursos y al Pleno la aprobación de los presentes lineamientos; en ejercicio de sus facultades que establece el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en su artículo 18 fracciones II y XX confiere a la Presidencia la representación del Tribunal, facultándola para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos que se requiera para el buen funcionamiento del Tribunal.

Y que, este Tribunal solicitó para el presente ejercicio presupuestal los anteproyectos de presupuesto de egresos ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, es cierto, que ante las condiciones políticas electorales que se viven a nivel nacional y local, el presupuesto ante el Congreso Local se ajustara en razón de las condiciones presupuestarias que se prevé sea un escenario conservador ante lo cual los recursos económicos tendrán una reducción que se estima sea menor al anteproyecto de egresos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos para los próximos dos años, en este sentido, los presentes lineamientos darán certeza a que los recursos sean distribuidos y sus ahorros conforme a las necesidades primigenias y con ello tener que recurrir a fondos federales que tengan proyectos afines a la materia electoral y que nos permitan generar ingresos adicionales y tener que celebrar convenios, ampliaciones presupuestales, entre otros.

Que, para el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honradez, legalidad, honestidad, racionalidad y austeridad, en el ejercicio del presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resulta pertinente el establecimiento de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal con la finalidad de racionalizar el ejercicio de los recursos para que se orienten principalmente a satisfacer los gastos que por su naturaleza son irreductibles y permitan el cumplimiento de las metas y el objetivo primordial y sustantivo del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es la administración de justicia en materia electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos que forman parte de la plantilla de este Órgano Jurisdiccional.

MOTIVACIONES PARA GENERAR AHORRO

Para garantizar la eficiente y transparente utilización de los recursos financieros que le fueron asignados al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, es obligación de todos los servidores públicos utilizar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos disponibles, encauzando los mismos exclusivamente a la atención de los objetivos contemplados en el Programa Presupuestario para 2024 autorizados por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. La conducta y desempeño de los servidores públicos deben sujetarse a principios de eficiencia, eficacia, austeridad y honestidad con apego absoluto a lo estipulado en la Legislación vigente y contar con una auténtica vocación de servicio.

La presente administración tiene la obligación de implementar Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2024 y sucesivos, que eviten el desvío o el gasto discrecional de los recursos financieros, materiales y humanos.

Los titulares de la diferentes áreas: Magistrados/das de Ponencia, Secretaria General, Dirección Administrativa, Contraloría Interna y el Instituto Académico e Investigaciones y Capacitación Electoral de este Tribunal, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos, deberán realizar el uso racional y adecuado de los recursos, buscando una reducción del gasto corriente, integrando las metas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario en los rubros de gasto siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

SERVICIOS PERSONALES

Por despidos justificados o renunciaciones voluntarias del personal con el fin de realizar nuevas contrataciones, incluidas las contrataciones de personal eventual. Quedan excluidos: el pago al personal por los rubros siguientes: a) Parte proporcional de aguinaldo; b) Parte proporcional de vacaciones; y, c) Parte proporcional de prima vacacional y, las demás inherentes al sueldo y las que establece el derecho en beneficio de los trabajadores que sean despedidos, renunciaciones voluntarias o terminación de nombramiento.

Los servidores públicos no podrán utilizar, los recursos materiales, y humanos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para la realización de trabajos o prestación de servicios en beneficio personal o distinto a los previstos en los objetivos, programas y proyectos establecidos debidamente autorizados. Se debe observar el tabulador del sueldo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2024 o sucesivos, en la contratación de personal durante el ejercicio presupuestal que corresponda.

Los ahorros generados por concepto de servicios personales, serán aplicados al gasto corriente irreductible, como son: energía eléctrica, gasolina, seguro de vehículos, papelería, servicio telefónico, vales de gasolina, casetas e insumos de limpieza y sanitización como medida de prevención de la COVID 19, adquisición de bienes y servicios necesarios para acondicionamiento de oficinas y áreas jurisdiccionales y administrativas, tales como equipo de aire acondicionado, equipos de cómputo, entre otros; por lo tanto, se autoriza a realizar los trasposos necesarios a los conceptos del gasto que no tengan asignación presupuestal para el correcto funcionamiento y operatividad del Tribunal Electoral.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

La meta de ahorro de este grupo de gasto se integra por los capítulos de gasto de materiales y suministros, y de servicios generales. Quedan excluidos de las metas citadas los siguientes rubros:

RUBRO DE GASTOS DE OPERACIÓN

Gastos irreductibles

Pago de las obligaciones contractuales con los servicios contratados de servicios privados en seguridad para atender las tareas de vigilancia en inmueble;

Gastos relacionados con el mantenimiento preventivo, seguros, registro y verificación de vehículos;

Combustible y peajes para trasladarse a los diferentes municipios y Ciudad de México para realizar notificaciones judiciales;

Consumo del suministro de energía eléctrica, agua, internet y teléfono; y todos aquellos gastos considerados como indispensables e irreductibles; y Equipamiento de oficinas y bienes muebles;

Servicio telefónico. - El servicio telefónico solo se utilizará para realizar llamadas de carácter oficial, quedando prohibido realizar llamadas de largo distancia nacional e internacional de carácter personal;

Remodelación de ambientes y construcción de oficinas. - Se podrá efectuar el gasto relacionado a la contratación de servicios y adquisición de bienes para la adecuación y remodelación de ambientes de las diferentes ponencias y áreas;



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Viáticos y pago de alimentos. - Son las asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos, derivado de la realización de labores en lugares distintos a los de su adscripción quedan incluidos en el presupuesto como servicio indispensable para las actividades operativas del personal jurisdiccional y administrativo en sus tareas;

La erogación por concepto de viáticos incluye: casetas, estacionamiento, gasolina y alimentos. Quedando prohibidos los gastos por otros conceptos, con recursos públicos.

Para el pago de viáticos, los notificadores deben comprobar y justificar los gastos dentro de los cinco días después de efectuado el mismo, cuidando que todos los comprobantes cumplan los requisitos que establece la Legislación Fiscal Federal.

El personal de las diferentes Ponencias que realiza la actividad de notificación dentro o fuera del Estado, después de su horario laboral, deberá aplicar medidas de ahorro y racionalidad en el rubro de "alimentos de personas" debiendo apegarse al tabulador de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado: el costo es por persona aplicable a los alimentos en comida o cena, debiéndose considerar que aplica para quienes tengan una jornada de trabajo en forma presencial en las instalaciones del tribunal debidamente justificada por escrito y autorizado por la Presidencia y/o Titulares de Ponencia. Para el resto del personal administrativo es previa autorización de la Presidencia y oficio de solicitud debidamente justificada;

Cuando la carga de trabajo lo amerite, se autorizará el consumo de alimentos dentro de las oficinas, debiendo solicitar la autorización al Titular del área de adscripción y el pago de los mismos en la Dirección Administrativa, justificando el gasto y apegándose al tabulador de máximo \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por persona. Por lo que la Dirección Administrativa, se encargara de realizar los trámites para cotizar



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

con prestadores de servicios que ofrezcan precio y calidad para el servicio de comedor; debiendo realizar el área de recursos materiales los trámites necesarios bajo su estricta responsabilidad y entregar al área de recursos financieros la orden de pedido y el CFDI correspondiente que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior está sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las instrucciones de pago, son previa autorización de la orden de pedido y/o contrato de servicios.

REQUISICIONES DE ALMACÉN Y SU CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO PARA SU DISTRIBUCIÓN A LAS PONENCIAS Y DEMAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES.

La jefatura de recursos materiales deberá vigilar que las requisiciones del almacén de papelería y artículos menores de oficina, se suministrarán previa autorización del Titular del área correspondiente y elaboración de la requisición de salida de los bienes por la responsable del área encargada.

REQUISICIONES DEL ALMACÉN. - Por concepto de cafetería, agua embotellada, galletas y refrescos se suministrarán de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previamente autorizados por el Titular del área correspondiente.

La responsabilidad y cuidado del Almacén está a cargo de la Jefatura de Recursos Materiales, y deberá realizar inventarios físicos mensuales que deberá informar al Director Administrativo para los efectos de mantener el stock mínimo autorizado.

SERVICIO DE CAFETERÍA. - El servicio de cafetería que se ofrece en los cursos, talleres y conferencias, se limitará a café de grano, té, galletas, agua embotellada y de garrafón, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

AHORRO EN CONSUMIBLES. - Para generar ahorros en tóner, papel bond y energía eléctrica, el personal deberá revisar los documentos antes de imprimir, tratando de realizar el trabajo con eficacia y eficiencia, privilegiando la comunicación electrónica, envió a correo electrónico o buzón institucional. Para generar ahorro en tóner y papelería en la impresión de borradores para revisión, el personal podrá sustituir las hojas de papel bond nuevas por hojas reciclables y para evitar desperdicios de tóner y tintas para impresión, solo se surtirán a cambio del cartucho vacío respectivo.

PARA GENERAR AHORROS EN ENERGÍA ELÉCTRICA. Todo el personal deber apagar su CPU, monitor, regulador, bocinas, lámparas, ventiladores y aire acondicionado, cuando se retire de las oficinas del Tribunal o cuando no sean necesarias. Y a efecto de dar cumplimiento a las presentes medidas, el personal aplicará ahorros en cuando menos los rubros siguientes: a) Uso eficiente del agua; b) Aire acondicionado y ventiladores; c) Iluminación; d) Instalaciones eléctricas; e) Uso adecuado de las instalaciones y muebles del Tribunal Electoral, y, f) Procurar la iluminación y ventilación natural.

RUBRO DE AHORROS PRESUPUESTARIOS

Se destinarán los ahorros del Capítulo 1000 Remuneraciones al Personal, al rubro de estímulos al personal al cierre del ejercicio fiscal 2024, y

Los ahorros que se obtengan al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal 2024, de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y Capítulo 3000 Servicios Generales; estos serán reasignados presupuestalmente para la ampliación de metas en los rubros del Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VI. Transitorios

PRIMERO. - El presente Lineamiento entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el portal de transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones opuestas a los presentes Lineamientos.

TERCERO. - Publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para su mayor difusión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VII. Directorio

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Presidenta y Titular de la Ponencia Tres	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
M en D. Marina Pérez Pineda Magistrada Electoral en Funciones de la Ponencia Uno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 110	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Titular de la Ponencia Dos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 116	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P.C. Benjamin S. Romero Rogel Directo Administrativo	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 108	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Ing. Rubén Gómez flores Jefe de Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

C.P. Mitzy Pamela Moreno Dorantes Jefe de Recursos Financieros	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez Jefe de Recursos Humanos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zayra Antonia Favela Beltrán Jefa de Recursos Materiales	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zulma Briseño Pascual Auxiliar Contable	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Lic. Juan Carlos Escorcia Martínez Técnico en Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Jorge Armando García Flores Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Roberto Manuel Sánchez Carreño Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

C. Iris de Jesús Rodríguez Vásquez Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Mario Alberto Escobar Guzmán Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Mayra Alexa Flores Blanquel Jefa del Área Investigadora del Órgano de Control Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VIII. Colaboración

Nombre de los Colaboradores	Puesto
C.P.C. Benjamin Salvador Romero Rogel	Director Administrativo
C.P. Mitzy Pamela Moreno Dorantes	Jefe de Recursos Financieros
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez	Jefe de Recursos Humanos
C. Zayra Antonia Favela Beltrán	Jefa de Recursos Materiales
Ing. Rubén Gómez Flores	Jefe de Sistemas Informáticos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTO 003 RELATIVAS A SALUD PÚBLICA APLICABLES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUERNAVACA, MORELOS; 15 DE ABRIL DEL 2024



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

LINEAMIENTO 003 RELATIVAS A SALUD PÚBLICA APLICABLES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Índice de Capítulos

Descripción	Pág.
I. Autorización.....	2
II. Introducción.....	3
III. Marco Legal.....	4
IV. Objetivo.....	4
V. Lineamiento 003, relativos a Salud Pública, aplicables a las personas Servidoras Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.....	5
VI. Transitorios.....	10
VII. Directorio.....	11
VIII. Colaboración.....	14




ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

I. Autorización.

Se expide el presente Lineamiento 003 Relativos a la Salud Pública, aplicables a las Personas Servidoras Publicas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que contiene la información referente a sus procedimientos y funcionamiento aplicables a temas de salud pública de las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral que afectan en forma masiva a la población en general y familias de nuestro país relacionados con la propagación de virus en el medio ambiente laboral; cuyo objetivo es servir de instrumento de consulta e inducción para el personal y vigencia al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

Este manual estará sujeto a revisión anual por las posibles adecuaciones y actualizaciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y demás normatividad jurídica que sea aplicable al caso en particular.

Autorizó



DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Los presentes Lineamientos, son aprobados con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como mediante Acta de la Octagésima Sexta Sesión Privada del Pleno del mismo, de fecha quince de abril del dos mil veinticuatro; cuya vigencia es del siete de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

II. Introducción.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM), como Órgano Jurisdiccional Autónomo encargado de garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos y partidos políticos, mediante la resolución de impugnaciones que se presenten en las distintas etapas del proceso electoral y en tiempos no electorales, impartiendo justicia electoral pronta y expedita; así mismo resolviendo los recursos que se presenten en materia de plebiscito, referéndum e iniciativa popular e igualmente, los conflictos laborales que surjan entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos con sus respectivos servidores públicos. Llevar e instruir en materia electoral a todos los interesados en el tema así como los estudiosos de derecho y profesionistas en general, y extender el conocimiento en derecho electoral en los diferentes ámbitos de gobierno, municipios y a la ciudadanía en general, mediante diplomados impartidos por el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, por esta razón, tiene como objetivo administrar los recursos económicos que la federación a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos le destina para satisfacer los objetivos que establece su norma jurídica aplicable.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la federación, estados y municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se encuentren destinados conforme a su presupuesto. De igual manera con las reformas del veintinueve de enero del 2016, se estableció en el artículo 127 constitucional, lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Que, dentro de los objetivos, se establece que de conformidad al artículo 4° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala: "Los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable."

III. Marco Legal.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM) con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción V del artículo 146 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículo 18 fracciones I, II y X de su Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y conforme a las actas de la cuadragésima octava sesión solemne de carácter pública que celebro el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos el pasado día siete de junio del año dos mil veintitrés, la DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos somete a la consideración del Pleno la actualización de la normatividad contable, financiera y presupuestal, al tenor de lo siguiente:

IV. Objetivo.

Dentro de sus objetivos, se encuentra la aplicación obligatoria para la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de ser la responsable de atender la seguridad social y en especial en contar con los recursos financieros que permitan atender la obligatoriedad de invertir en los recursos humanos y su salud física y emocional.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

En este sentido, la coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social nos permite prevenir y reducir riesgos en la salud de los trabajadores, sin embargo, deben de contarse con insumos y materiales que permitan combatir enfermedades contagiosas e infecciosas y que requieren de material específico para atenderlo, por lo que es útil contar con lineamientos relacionados con la salud pública.

Por lo expuesto anteriormente, con fundamento en los artículos 141, 142, fracción IV, 146 fracción III, 147 fracciones I y II, 148 fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y numerales 10,11, 12, 15 y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como ordenamientos legales que resulten aplicables, se emite:

V. Lineamiento 003, relativos a Salud Pública, aplicables a las personas Servidoras Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

En materia de salud pública, se tienen los antecedentes que en lo que va del periodo del siete de junio al siete de julio del año dos mil veintitrés, se han tenido confirmados dos casos de posible contagio del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), lo que ha obligado a implementar la sanitización permanente a través de la Jefatura de Recursos Materiales del tribunal.

Contar con lineamientos en materia de salud del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos que sean de carácter obligatorio para los servidores públicos en activo del tribunal para establecer acciones de prevención y de mitigación en materia de salud pública.

ACCIONES DE PREVENCIÓN

Continuar con la difusión de medidas básicas de prevención, síntomas y signos de sospecha del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) o Dengue.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Establecer programas calendarizados con fechas para prevención ante el (covid-19) en conjunto con el Instituto Mexicano del Seguro Social para brindar visitas de supervisión al personal del tribunal, quienes llevaran a cabo las acciones de mitigación correspondientes a través de los programas de PREVEN-IMSS.

Con el fin de salvaguardar la salud de las personas, se exhorta al público usuario a acudir a las instalaciones del tribunal, únicamente con las personas estrictamente necesarias para la diligencia o trámite que requieran.

Los días lunes o viernes se estarán ejecutando trabajos de limpieza y sanitización por parte del personal de limpieza en el inmueble del tribunal, conforme al calendario que se establezca para tal efecto.

Retirar y reciclar todos los materiales que no se puedan limpiar, como lo son: cartón y papel reciclado, permitir tener las oficinas libres de folletos, trípticos, volantes, artículos de demostración, cajas de cartón, etcétera.

Recomendar a las personas el uso de cubrebocas a efecto de evitar la propagación de gotas de saliva en el ambiente.

Evitar la concentración del personal en espacios cerrados y con ello realizar los eventos en espacios abiertos que permita evitar el confinamiento y la propagación del covid-19.

Informar a las áreas jurisdiccionales y administrativa cuando alguna persona que dependa jerárquicamente de su estructura sobre la presencia de síntomas relacionados con el virus COVID-19 O Dengue, quien deberá hacerlo del conocimiento del grupo de supervisión que se encuentre en el inmueble o bien al área de recursos materiales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ACCIONES DE MITIGACIÓN

Se deberá priorizar la atención a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad que acudan al tribunal para atender sus trámites jurisdiccionales o de nómina tratándose de personal jubilado. Este último será atendido desde el acceso principal, si así lo solicitan o en espacio que se asigne para su atención al interior del tribunal.

El grupo de supervisión o el personal de seguridad que se encuentre en el tribunal, realizará las siguientes acciones con todas las personas que deseen ingresar al inmueble:

El protocolo será el siguiente:

- Aplicar gel anti-bacterial en las manos;
- Preguntar si presenta algún síntoma relacionado con el virus Covid-19 (fiebre, tos, estornudos, dificultad para respirar o dolor de cabeza); y
- Revisión del uso obligatorio de cubre bocas. Cabe mencionar que aquella persona que se niegue a que se le practiquen las acciones mencionadas, se informara al superior jerárquico o en su caso a la jefatura de recursos materiales para que realice lo procedente y de seguimiento;
- Dotar de cubre bocas a las y los servidores públicos del tribunal y visitantes;
- Controlar el acceso del público usuario a través del procedimiento de consignas que han sido aprobadas; y
- Privilegiar el uso de medios electrónicos y plataformas virtuales en las actividades que así lo permitan, tanto para comunicación interinstitucional, como con el público en general;



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- Aquellas reuniones, cursos, clases y capacitaciones podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual, bajo la más estricta responsabilidad de quien las organice o realice, respetando las medidas de mitigación que el caso amerite;
- Mejorar los sistemas de videovigilancia por equipos más modernos y sofisticados acordes a la realidad actual debido a que los existentes únicamente se respaldan por quince días y la información se elimina; por lo que el área de sistemas informáticos será responsable de respaldar por lo menos los accesos de dos cámaras de videovigilancia de manera permanente y su histórico. Debiendo informar a la dirección administrativa sobre su cumplimiento;
- Disposiciones para las y los servidores públicos del tribunal en caso de brote o emergencia sanitaria que reactive síntomas de contagio, deberán atender a lo siguiente:
- Las y los servidores públicos del tribunal, deberán continuar de manera presencial sus actividades laborales en sus áreas respectivas y en su horario habitual. Asimismo, las y los servidores públicos respectivos, deberán seguir registrando su asistencia en el sistema biométrico.
- Acatar las medidas de prevención, mitigación y acceso.
- Abstenerse de ingresar al tribunal con familiares y/o acompañantes que no laboren en la institución.
- Desinfección frecuente de manos con agua y jabón, o gel anti-bacterial.
- Uso obligatorio de cubre bocas durante periodos de contingencia.
- Respetar medidas de higiene al estornudar o toser (cubrir nariz y boca con el ángulo interno del brazo o usar pañuelo desechable).
- No saludar de beso, de mano o abrazo.
- Evitar tocarse ojos, nariz y boca; en caso de tener necesidad de hacerlo es importante que se genere el lavado adecuado de manos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- No compartir alimentos, bebidas, vasos, cubiertos, utensilios de higiene personal, en caso de compartir herramientas y equipo de trabajo utilizar antisépticos para su desinfección.
- No escupir; en caso de hacerlo, utilice un pañuelo desechable, depositarlo a una bolsa de plástico, anudarla y tirarlo a la basura; posteriormente, lavarse las manos con agua y jabón o con gel anti-bacterial.
- Realizar limpieza y desinfección diaria de objetos de uso personal, tales como: teléfonos celulares, computadoras, anteojos, audífonos, y análogos, etcétera.
- Ventilar los espacios cerrados; en caso de que exista aire acondicionado, mantener el clima con una gradación entre 24° y 26° centígrados, esto es viable con la instalación de los nuevos equipos que han sido instalados en las ponencias y secretaría general.
- Agilizar -en la medida de lo posible- los procesos que desarrollen y generen una interacción directa con el público usuario.
- Dar aviso al titular del área de su adscripción, o en su caso, al grupo de supervisión o personal de seguridad en caso de detectar a una persona con algún síntoma o signo referente al virus Covid-19, dengue o alguna otra enfermedad que sea grave para la salud del trabajador.
- Promover la "no discriminación" hacia las personas que hayan sido contagiadas por el virus Covid-19, o aquellas que hayan convivido con alguna persona contagiada.
- Las y los titulares de áreas jurisdiccionales y administrativas deberán encargarse de llevar un control del personal a su cargo, a efecto de que permanezcan en su lugar de trabajo durante la jornada laboral, evitando la entrada de personas ajenas al área.
- Aquellas servidoras y servidores públicos que por la naturaleza específica de sus labores desarrollen actividades al exterior del tribunal deberán adoptar medidas preventivas de higiene, desinfección y protección (lavado de manos con agua y jabón constatare, aplicación de gel anti-bacterial, uso de cubre bocas, abstenerse de tener cualquier contacto al saludar, mantener sana distancia, etcétera).



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- Todo el personal deberá participar en los procesos de protección civil y seguridad al interior del tribunal.

En caso de que alguna o algún servidor público sea diagnosticado con el virus Covid-19, deberá, respetar el protocolo siguiente:

- Realizarse la prueba de covid-19;
- En caso de dar positivo informar al área Administrativa;
- Mantenerse en su hogar;
- No asistir a su centro de trabajo;
- Informar la situación a su superior jerárquico; y
- Presentar al titular del área u órgano jurisdiccional de su adscripción, el estudio correspondiente de la autoridad de salud competente que acredite que se encuentra sano.

VI. Transitorios

PRIMERO. - El presente Lineamiento entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el portal de transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones opuestas a los presentes Lineamientos.

TERCERO. - Publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para su mayor difusión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VII. Directorio

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Presidenta y Titular de la Ponencia Tres	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
M en D. Marina Pérez Pineda Magistrada Electoral en Funciones de la Ponencia Uno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 110	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Titular de la Ponencia Dos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 116	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P.C. Benjamin S. Romero Rogel Directo Administrativo	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 108	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Ing. Rubén Gómez flores Jefe de Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

C.P. Mitzy Pamela Moreno Dorantes Jefe de Recursos Financieros	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez Jefe de Recursos Humanos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zayra Antonia Favela Beltrán Jefa de Recursos Materiales	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zulma Briseño Pascual Auxiliar Contable	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Lic. Juan Carlos Escorcía Martínez Técnico en Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Jorge Armando García Flores Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Roberto Manuel Sánchez Carreño Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

C. Iris de Jesús Rodríguez Vásquez Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Mario Alberto Escobar Guzmán Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Mayra Alexa Flores Blanquel Jefa del Área Investigadora del Órgano de Control Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VIII. Colaboración

Nombre de los Colaboradores	Puesto
C.P.C. Benjamin Salvador Romero Rogel	Director Administrativo
C.P. Mitzy Pamela Moreno Dorantes	Jefe de Recursos Financieros
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez	Jefe de Recursos Humanos
C. Zayra Antonia Favela Beltrán	Jefa de Recursos Materiales
Ing. Rubén Gómez Flores	Jefe de Sistemas Informáticos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTOS GENERALES 004, EN MATERIA DE SEGURIDAD AL INTERIOR Y EXTERIOR
(PERÍMETRO) DEL INMUEBLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUERNAVACA, MORELOS; 15 DE ABRIL DEL 2024



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

LINEAMIENTOS GENERALES 004, EN MATERIA DE SEGURIDAD AL INTERIOR Y EXTERIOR (PERÍMETRO) DEL INMUEBLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Índice de Capítulos

Descripción	Pág.
I. Autorización.....	2
II. Introducción.....	3
III. Marco Legal.....	4
IV. Objetivo.....	4
V. Lineamiento 004. Seguridad al Interior y Perímetro del Inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.....	5
VI. Transitorios.....	8
VII. Directorio.....	9
VIII. Colaboración.....	12



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

I. Autorización.

Se expide el presente Lineamientos Generales 004, en materia de Seguridad al Interior y Exterior (Perímetro) del Inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Morelos al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, mismo que contiene la información referente a sus procedimientos y funcionamiento en materia de seguridad y vigilancia aplicable a las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral que se encuentren dentro de las instalaciones y perímetro; los lineamientos tienen como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal y vigencia al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

Estará sujeto a revisión anual por las posibles adecuaciones y actualizaciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, deja sin efecto criterios y demás circulares que se hubiesen expedido con anterioridad.

Autorizó

DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN

Magistrada Presidenta del

Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Los presentes Lineamientos, son aprobados con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como mediante Acta de la Octagésima Sexta Sesión Privada del Pleno del mismo, de fecha quince de abril del dos mil veinticuatro; cuya vigencia es del siete de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

II. Introducción.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM), como Órgano Jurisdiccional Autónomo encargado de garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos y partidos políticos, mediante la resolución de impugnaciones que se presenten en las distintas etapas del proceso electoral y en tiempos no electorales, impartiendo justicia electoral pronta y expedita; así mismo resolviendo los recursos que se presenten en materia de plebiscito, referéndum e iniciativa popular e igualmente, los conflictos laborales que surjan entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos con sus respectivos servidores públicos. Llevar e instruir en materia electoral a todos los interesados en el tema así como los estudiosos de derecho y profesionistas en general, y extender el conocimiento en derecho electoral en los diferentes ámbitos de gobierno, municipios y a la ciudadanía en general, mediante diplomados impartidos por el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, por esta razón, tiene como como objetivo administrar los recursos económicos que la federación a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos le destina para satisfacer los objetivos que establece su norma jurídica aplicable.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la federación, estados y municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se encuentren destinados conforme a su presupuesto. De igual manera con las reformas del veintinueve de enero del 2016, se estableció en el artículo 127 constitucional, lo siguiente:

*Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser **proporcional a sus responsabilidades***



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Que, dentro de los objetivos, se establece que de conformidad al artículo 4° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala: "Los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable."

III. Marco Legal.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM) con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción V del artículo 146 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículo 18 fracciones I, II y X de su Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y conforme a las actas de la cuadragésima octava sesión solemne de carácter pública que celebros el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos el pasado día siete de junio del año dos mil veintitrés, la DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos somete a la consideración del Pleno la actualización de la normatividad contable, financiera y presupuestal, al tenor de lo siguiente:

IV. Objetivo.

Dentro de sus objetivos, se encuentra la aplicación obligatoria para la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de ser la responsable de a su cargo el control y guarda de los inmuebles y demás bienes propiedad del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Por lo expuesto anteriormente, con fundamento en los artículos 141, 142, fracción IV, 146 fracción III, 147 fracciones I y II, 148 fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

para el Estado de Morelos y numerales 10,11, 12, 15 y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como ordenamientos legales que resulten aplicables, se emite:

V. Lineamiento 004. Seguridad al Interior y Perímetro del Inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

En materia de seguridad al interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se tienen los antecedentes los acontecimientos del día 18 de marzo del año (2023) en la que habitantes del Municipio de Xoxocotla, Morelos pretendían acceder al recinto oficial del Tribunal, ocasionándose daños a terceros que fueron cubiertos con el presupuesto vigente del 2022, quedando asentado en el acta de la Nonagésima Segunda Sesión Privada celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y la preocupación del personal que labora en el tribunal, ve expuesto a su personal y patrimonio por la inseguridad que ha quedado de manifiesta con el robo de piezas de un vehículo automotor el pasado cinco de julio del año dos mil veintitrés servidor público adscrito a la secretaria general nos hizo de conocimiento los hechos lamentables y colaboración de videos de vecinos vigilantes quienes son afectados por el robo a casas habitación.

Contar con lineamientos en materia de seguridad para proteger el patrimonio del personal y del Tribunal Electoral del Estado de Morelos con acciones de prevención y de mitigación en materia de seguridad o vigilancia en coordinación con la Seguridad Privada a través de las Consignas.

CONSIGNAS AL INTERIOR DEL INMUEBLE QUE DEBEN OBSERVAR EL PERSONAL DEL TRIBUNAL, VISITANTES Y SEGURIDAD PRIVADA.

- La Seguridad Privada deberá proteger la integridad física de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en casos de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

emergencia tales como robo, personas sospechosas en el área de los accesos 1 y 2 del inmueble del tribunal deberá brindar la protección preventiva y solicitar los refuerzos policiacos a Seguridad Pública del Estado de Morelos a través del CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C-5); Previo conocimiento de los hechos a la Dirección Administrativa a través de la Jefatura de Recursos Materiales.

- La Seguridad Privada deberá proporcionar apoyo a Magistradas en la entrada y salida de las instalaciones.
- La Seguridad Privada deberá mantener cerrada la reja principal debidamente cerradas con llave. Los usuarios como público en general o visitantes que acudan a horarios distintos al habitual a este tribunal y sus oficinas, por ser periodo de proceso electoral 2023-2024, deberán registrarse en el libro de control; debiendo dejar su credencial al momento de su registro y su devolución al momento de retirarse del (INE).

El personal deberá de observar el protocolo siguiente:

- Portar su credencial de trabajador y el personal de seguridad privada podrá solicitar identificación para brindar el acceso, en caso de ser necesario o en su caso hacer del conocimiento a la dirección administrativa para los efectos a que haya lugar.
- Está prohibido el ingreso de familiares y amigos de los trabajadores.
- No deberán obstaculizar los accesos de entrada y salida del inmueble del Tribunal Electoral.
- Prohibido el ingreso al área de caseta de vigilancia al personal del Tribunal Electoral.

Los y las visitantes, abogados y abogadas litigantes deberán de observar el protocolo siguiente:

- Previa al ingreso identificarse (INE) o identificación con Fotografía, Supervisar que no introduzcan armas de fuego, materiales peligrosos o cualquier otro bien que sea



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

sospechoso y ponga en riesgo a quienes se encuentran en el interior del inmueble; debiendo conservar la identificación del visitante

- Abrir la reja para su acceso y su registro en el libro de visitantes, avisar al titular o área a la que van a realizar sus trámites para confirmar el ingreso del visitante;
- Al momento de su salida, que registren la hora de egreso y entregar su INE o identificación con fotografía.
- El guardia dará aviso al área a la que se dirigen los visitantes para confirmar y avisar de quien o quienes ingresan para que se les de la autorización correspondiente por las ponencias, secretaria general y/o dirección administrativa, conforme al siguiente directorio.

ÁREA	EXT TELMEX	AUTORIZACIÓN	
		USO VEHÍCULOS OFICIALES	USO DE SEGURICHAT
PONENCIA 1	112-106-111	*	*
PONENCIA 2	121-113-115	*	*
PONENCIA 3	109-105-123	*	*
PRESIDENCIA		*	*
DIRECCION ADMVA	108-107	*	*

- El guardia dará cumplimiento a los acuerdos que vía memorándum sean aprobados por el Tribunal a través de la Jefatura de Recursos Materiales y/o contrato.
- La Seguridad Privada deberá vigilar los bienes muebles e inmueble propiedad del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; por lo que deberá reportar el custodio (a) de turno las incidencias en caso de sismos, manifestaciones y posibles delitos que atenten contra el inmueble o sus trabajadores; debiendo mantener la vigilancia permanente para conservar el lugar de los hechos, hasta el momento que tome conocimiento la autoridad que corresponda y dar parte a la Jefatura de Recursos Materiales dependiente de la Dirección Administrativa.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- La Seguridad Privada deberá proporcionar auxilio al personal del tribunal o visitantes en caso de sismos, manifestaciones y/o alteraciones al orden al interior del inmueble y en caso de detectar personas con actitud evasiva o sospechosa en un radio que contemple el domicilio de Retorno Neptuno o Lucero, debiendo solicitar apoyo inmediato a través de SEGURICHAT, 911, PROTECCION CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS o Seguridad Pública Estatal (CES) y dar parte a la Jefatura de Recursos Materiales dependiente de la Dirección Administrativa.
- El guardia tendrá llaves de accesos del inmueble del tribunal, no así de las oficinas en un horario de las 18:00 horas a las 07:00 horas de la mañana, y serán devueltas al área de Recursos Materiales para su operatividad habitual dentro de la jornada ordinaria de labores.
- El guardia deberá permanecer en su puesto asignado: Puerta principal Retorno Neptuno número 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos; que conduce a la puerta principal de acceso vehicular de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos y vigilar los monitores de TV y presencia física ubicados en este sitio; reportar de inmediato cualquier anomalía que detecte a la Jefatura de Recursos Materiales dependiente de la Dirección Administrativa por los medios de comunicación que resulten más adecuados para facilitar su comunicación.

VI. Transitorios

PRIMERO. - El presente Lineamientos entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el portal de transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones opuestas a los presentes Lineamientos.

TERCERO. - Publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para su mayor difusión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VII. Directorio

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Presidenta y Titular de la Ponencia Tres	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
M en D. Marina Pérez Pineda Magistrada Electoral en Funciones de la Ponencia Uno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 110	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Titular de la Ponencia Dos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 116	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P.C. Benjamin S. Romero Rogel Directo Administrativo	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 108	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Ing. Rubén Gómez flores Jefe de Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

C.P. Mitzzy Pamela Moreno Dorantes Jefe de Recursos Financieros	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez Jefe de Recursos Humanos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zayra Antonia Favela Beltrán Jefa de Recursos Materiales	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zulma Briseño Pascual Auxiliar Contable	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Lic. Juan Carlos Escorcía Martínez Técnico en Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Jorge Armando García Flores Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Roberto Manuel Sánchez Carreño Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

C. Iris de Jesús Rodríguez Vásquez Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Mario Alberto Escobar Guzmán Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Mayra Alexa Flores Blanquel Jefa del Área Investigadora del Órgano de Control Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VIII. Colaboración

Nombre de los Colaboradores	Puesto
C.P.C. Benjamin Salvador Romero Rogel	Director Administrativo
C.P. Mitzy Pamela Moreno Dorantes	Jefe de Recursos Financieros
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez	Jefe de Recursos Humanos
C. Zayra Antonia Favela Beltrán	Jefa de Recursos Materiales
Ing. Rubén Gómez Flores	Jefe de Sistemas Informáticos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTOS GENERALES 005, APLICABLES A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUERNAVACA, MORELOS; 15 DE ABRIL DEL 2024



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

LINEAMIENTOS GENERALES 005, APLICABLES A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Índice de Capítulos

Descripción	Pág.
I. Autorización.....	2
II. Introducción.....	3
III. Marco Legal.....	4
IV. Objetivo.....	4
V. Lineamientos Generales 005, aplicables a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.....	5
IV. Transitorios.....	41
VI. Directorio.....	42
VII. Colaboración.....	45



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

I. Autorización.

Se expide el presente Lineamientos Generales 005, aplicables a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que contiene la información referente a sus procedimientos y funcionamiento a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, cuyo objetivo es servir de instrumento de consulta e inducción para el personal y vigencia del siete de junio del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

Este Lineamiento estará sujeto a revisión anual por las posibles adecuaciones y actualizaciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, deja sin efecto los expedidos anteriores y circulares u oficios inherentes al particular.

Autorizó



DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Los presentes Lineamientos, son aprobados con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como mediante Acta de la Octagésima Sexta Sesión Privada del Pleno del mismo, de fecha quince de abril del dos mil veinticuatro; cuya vigencia es del siete de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

II. Introducción.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM), como Órgano Jurisdiccional Autónomo encargado de garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos y partidos políticos, mediante la resolución de impugnaciones que se presenten en las distintas etapas del proceso electoral y en tiempos no electorales, impartiendo justicia electoral pronta y expedita; así mismo resolviendo los recursos que se presenten en materia de plebiscito, referéndum e iniciativa popular e igualmente, los conflictos laborales que surjan entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos con sus respectivos servidores públicos. Llevar e instruir en materia electoral a todos los interesados en el tema así como los estudiosos de derecho y profesionistas en general, y extender el conocimiento en derecho electoral en los diferentes ámbitos de gobierno, municipios y a la ciudadanía en general, mediante diplomados impartidos por el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, por esta razón, tiene como objetivo administrar los recursos económicos que la federación a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos le destina para satisfacer los objetivos que establece su norma jurídica aplicable.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la federación, estados y municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se encuentren destinados conforme a su presupuesto. De igual manera con las reformas del veintinueve de enero del 2016, se estableció en el artículo 127 constitucional, lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Que, dentro de los objetivos, se establece que de conformidad al artículo 4° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala: "Los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable."

III. Marco Legal.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM) con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción V del artículo 146 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículo 18 fracciones I, II y X de su Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y conforme a las actas de la cuadragésima octava sesión solemne de carácter pública que celebros el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos el pasado día siete de junio del año dos mil veintitrés, la DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos somete a la consideración del Pleno la actualización de la normatividad contable, financiera y presupuestal.

IV. Objetivo.

Dentro de sus objetivos, se encuentra la aplicación obligatoria para la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de ser la responsable de a su cargo el control de los recursos materiales propiedad del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Estos lineamientos, tienen como objetivo, servir como herramienta complementaria a las funciones del área de la jefatura de recursos materiales y a la propia dirección administrativa en sus procesos de compras de bienes y servicios, así como de obra pública y que son acordes a las necesidades para atender los requerimientos de materiales, suministros, servicios generales y bienes que requieren las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Por lo expuesto anteriormente, con fundamento en los artículos 141, 142, fracción IV, 146 fracción III, 147 fracciones I y II, 148 fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y numerales 10,11, 12, 15 y 17 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; se proceda a emitir:

V. Lineamientos Generales 005, aplicables a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

GLOSARIO

Para la comprensión del presente documento, se deberán de tomar en cuenta las definiciones conceptuales y siglas aplicables al ámbito interno del Tribunal Electoral se detallan las siguientes abreviaturas, siendo:

- a) Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
- b) Código: El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el -Estado de Morelos.
- c) Lineamiento: El Lineamiento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- d) Comité o subcomité revisor: El Comité o subcomité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos tendrá las funciones de conformidad a los manuales operativos y lineamientos aprobados, quedando representado por el titular de la Secretaria General o en su caso por el Subsecretario del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- e) Administrador del Contrato o Pedido: Servidor Público del área requirente de bienes o servicios y responsable de verificar el cumplimiento del contrato o servicio, a través del control y seguimiento del mismo.
- f) Bases: Es el documento que contiene las condiciones, requisitos, y estipulaciones específicas de tipo administrativo, jurídico, técnico y económico que se establecen para participar en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.
- g) Proveedor o Prestador de Servicios: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Tribunal Electoral.
- h) Licitante: La persona física o moral que participa en los procedimientos de licitación que regula este ordenamiento.
- i) Concursante: La persona física o moral que participa en los concursos por invitación que regula este ordenamiento.
- j) Evaluación Binaria: Es el criterio mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y ofrezca el precio más bajo.
- k) OIC: Órgano Interno de Control.
- l) TIC: Tecnologías de la Información y Comunicaciones que comprende equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger y recuperar información de datos, voz, imágenes y video.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El presente Lineamiento tiene por objeto regir, regular, orientar, establecer las bases y procedimientos que deberán observarse para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas y servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos que por sus operaciones afecten el presupuesto del mismo.

ARTÍCULO 3. Se consideran las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios materia del presente ordenamiento, lo siguiente:

- a) La adquisición y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles;
- b) La adquisición de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble;
- c) Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte de la persona proveedora en inmuebles cuando el costo de las mismas sea superior al de su instalación;
- d) La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- e) La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- f) La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- g) En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales;
- h) La contratación de servicios relacionados con los bienes que se encuentren en la situación a que se refiere la fracción II de este artículo, y
- i) La contratación de los bienes y servicios que a juicio de la persona titular de la Dirección de Administración resulten pertinentes.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 4. El cumplimiento y la aplicación de las diversas disposiciones de estos Lineamientos, quedará a cargo del Comité, subcomité revisor que designe el Pleno y/ o la Presidencia del Tribunal Electoral a través de la Dirección Administrativa.

La vigilancia para el buen cumplimiento de los preceptos normativos de los presentes Lineamientos, quedará a cargo del Pleno del Tribunal.

Las quejas y/o denuncias que se presenten en contra de los actos realizados por el Comité, serán presentadas ante el propio Comité quien este las turnara de inmediato a la Dirección de Administración, para que analice y resuelva según sea su caso lo conducente. Cuando el acto que se reclame sea relativo al fallo de una licitación, concurso o subasta, o a la adjudicación de un contrato hacia determinada persona, será el Pleno del Tribunal quien deberá emitir la resolución correspondiente.

Las quejas o denuncias a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser presentadas dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del acto combatido.

ARTÍCULO 5. La Dirección Administrativa del Tribunal Electoral, tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las atribuciones legales que le confiere el Código.

- a) Programar las adquisiciones, arrendamientos y servicios de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Tribunal Electoral.
- b) Fijar el procedimiento y establecer las bases conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requiera la persona usuaria
- c) Señalar las bases para la celebración de concursos destinados a la adquisición de mercancías, materias primas y demás bienes muebles y servicios;



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- d) Atender las recomendaciones que le haga el Comité a efecto de mejorar los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- e) Comunicar al Comité las irregularidades y observaciones que se adviertan en relación con las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- f) Mantener siempre en lo posible actualizado el control de sus existencias e inventarios de bienes muebles y consumibles.
- g) Dar cumplimiento a las resoluciones y normas que conforme a los presentes Lineamientos emita el Comité.

ARTICULO 6. La Dirección Administrativa informará trimestralmente al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de los bienes muebles adquiridos por el Tribunal cuyo valor exceda de cien salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, al momento de la translación de dominio.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 7. En la planeación y programación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, la Dirección de Administración deberá considerar la existencia en sus inventarios de los bienes, así como la disponibilidad real de recursos y personal para la realización de los servicios, priorizando las adquisiciones que permitan la funcionalidad del Tribunal y la prestación del servicio a que están destinadas.

ARTÍCULO 8. Las diferentes áreas y servidores públicos del Tribunal Electoral deberán de abstenerse de formalizar pedidos y contratos por cuenta propia, así como hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a las establecidas originalmente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 9. Los actos, contratos y convenios que los diversos órganos del Tribunal Electoral realicen sobre esta materia en contravención a lo dispuesto por estos Lineamientos, serán nulos, siempre y cuando así lo determine la autoridad competente, con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pueda incurrir el servidor público.

ARTÍCULO 10. Lo regulado por estos Lineamientos, deberá someterse a la aprobación en lo jurídico y normativo al comité o subcomité revisor, para resolverse sobre el procedimiento que corresponda y para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes o servicios, será necesario contar con suficiencia presupuestal que al efecto la Dirección de Administración informará al Comité si existe suficiencia.

ARTÍCULO 11. Cuando las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, no se ajusten a las prevenciones de este Lineamiento, o las bases que regulan el acto de que se trate o cualquier otra disposición aplicable, el Comité comunicará sus observaciones al titular de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral, a efecto de que éste provea de mayores y mejores elementos para la obtención del bien requerido.

TITULO II

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL O NACIONAL

ARTÍCULO 12. Respecto de las adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios, los Comités deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Se podrá señalar en las convocatorias que hicieren, características, denominaciones y condiciones específicas y determinadas de los bienes y servicios a que aquellas se refieran.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- b) Se podrá aclarar o modificar las bases de la licitación pública en la junta respectiva, siempre y cuando no se alteren las condiciones, características y especificaciones esenciales de los bienes o servicios a que aquella se refiera.
- c) El plazo para la apertura de la propuesta económica no podrá ser menor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta técnica.
- d) Se podrán diferir el fallo de la licitación pública por una sola vez, y por un plazo no mayor a veinte días naturales.
- e) Serán nacionales cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y cuando los bienes a adquirir cuenten con el grado de integración nacional que exijan, en su caso, las disposiciones aplicables.
- f) En todo momento, el acta de la junta de aclaraciones será la normativa definitiva para las licitaciones, sean estas por invitación a cuando menos tres proveedores y tomando en cuenta el monto presupuestal será el tipo de procedimiento: directo, tres cotizaciones por invitación o licitación estatal o nacional.
- g) Tratándose de obra pública, queda sujeta a lo que establece el decreto del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal que corresponda y estos manuales y sus lineamientos aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
- h) Invitación restringida cuando menos a tres proveedores: Se realizará el procedimiento respectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley, estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables, sujetándose a lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- i) Podrá señalar características, denominaciones y condiciones específicas y determinadas de los bienes y servicios a que se refiera la invitación correspondiente.
- j) Podrá en una sola de sus sesiones llevar a cabo el acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, y elaborar y firmar los cuadros comparativos o papeles de trabajo.

ARTÍCULO 13. El procedimiento de licitación pública estará a cargo del Comité responsable de los trabajos o en su caso al Subcomité revisor, quienes designaran a los integrantes del procedimiento que corresponda conforme a las bases.

ARTÍCULO 14. El procedimiento de licitación pública se compondrá de las etapas siguientes:

- a) Convocatoria;
- b) Publicación de las bases;
- c) Junta de aclaraciones;
- d) Registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, y
- e) Fallo.
- f) Firma de contrato.

TITULO III

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ O SUBCOMITÉ REVISOR

ARTÍCULO 15. Serán los encargados de los asuntos que se sometan a su consideración y de recibir y vigilar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

y servicios, conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Estará representado por el titular de la Secretaría General, o bien por el Subsecretario.

ARTÍCULO 16. A fin de cumplir con lo dispuesto por estos Lineamientos podrán tener las siguientes funciones o en su caso el Subcomité revisor establecer las funciones específicas, siendo entre otras, las siguientes.

- a) Dictaminar las políticas, bases y lineamientos sobre las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en estos;
- b) Procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, así como los servicios a contratar;
- c) Contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios para el Tribunal Electoral y sus diferentes áreas;
- d) Brindar asesoría cuando le sea solicitado en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- e) Proponer al Pleno mediante los manuales y lineamientos en los que se incluirá los montos de adjudicación para cada modalidad prevista en estos Lineamientos, y conforme al presupuesto de egresos del Tribunal Electoral;
- f) Elaborar las bases y lineamientos en colaboración con las áreas del Tribunal que corresponda, para la celebración de los concursos y subastas que regula este



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ordenamiento legal, y someterlo a consideración del Pleno del Tribunal, para su aprobación;

- g) Convocar y llevar a cabo los concursos y subastas de conformidad con los presentes Lineamientos;
- h) Resolver cualquier asunto no previsto en el presente ordenamiento conforme a los principios de legalidad y transparencia;
- i) Vigilar que los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen observando los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables; y
- j) Las demás que le otorgue la Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

TÍTULO CUARTA

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 17. La Dirección Administrativa del Tribunal Electoral a través de la jefatura de Recursos Materiales será la responsable de establecer y mantener actualizado el Padrón de Proveedores del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y clasificar a los proveedores inscritos en él padrón de acuerdo a su actividad y capacidad técnica.

El padrón de proveedores del Tribunal Electoral estará integrado por las personas físicas o morales que deseen enajenar bienes muebles, arrendar bienes muebles y prestar servicios a este Tribunal.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 18. La Jefatura de Recursos Materiales deberá vigilar que las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores del Tribunal Electoral, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de registro de conformidad con los formatos que elabore la Dirección de Administración del Tribunal Electoral.
- b) Cuando se trate de Personas Morales, deberán exhibir para cotejo, original o copia certificada de la escritura pública en la que se conste el acta constitutiva de la sociedad. En todo caso deberán acreditar la personalidad de su representante legal, y se resguardará una copia simple de la documental exhibida en expediente correspondiente.
- c) Acreditar mediante la documentación respectiva que es productor o comerciante legalmente establecido y que cuenta por lo menos con un año de antigüedad a la fecha de solicitud.
- d) Demostrar su solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de bienes muebles, para el arrendamiento de éstos y la presentación de servicios;
- e) Acreditar haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo.
- f) Proporcionar la información complementaria que le solicite la Dirección de Administración del Tribunal Electoral.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- g) La Jefatura de Recursos Materiales, antes de otorgar el registro correspondiente en el Padrón, deberá verificar que el proveedor no se encuentra afectado por ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 21 y 22 de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 19. La Jefatura de Recursos Materiales, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverá si otorga o no el registro en el Padrón de Proveedores.

Transcurrido este plazo sin que haya respuesta, se tendrá por registrado al solicitante o por revalidado el registro; en caso de negativa será debidamente fundada y motivada.

Si la solicitud fuese confusa o incompleta, la Jefatura de Recursos Materiales deberá notificar por escrito a la Dirección Administrativa para solicitar, dentro del término de veinte días hábiles siguientes a su recepción, que se aclare o complemente la información. Si el proveedor no presentara la información requerida dentro del plazo que se le conceda, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 20. El registro en el Padrón de Proveedores del Tribunal Electoral, tendrá una vigencia de dos años y al vencimiento de su registro, presentarán solicitud de refrendo, la falta de presentación de esta, traerá como consecuencia la cancelación del registro a su vencimiento, sin perjuicio del derecho del interesado de formular nueva solicitud para obtenerlo.

TITULO QUINTO SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 21. La Dirección de Administración podrá decretar la suspensión del registro del proveedor, cuando:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- a) No entregue los bienes ni preste los servicios en las condiciones contractuales;
- b) Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Comité, la Dirección de Administración del Tribunal Electoral y la Contraloría Interna ejerzan sus funciones de verificación, inspección y vigilancia;
- c) Se niegue a sustituir las mercancías o servicios que no reúnan los requisitos de calidad estipulada;
- d) Se determine por la convocante en casos fortuitos o de reducción presupuestal;
- e) Se rescinda un contrato por cualquier causa imputable al proveedor; y
- f) El plazo de la suspensión del registro, será fijado por la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 22. La cancelación del registro del proveedor procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando la información que hubiere proporcionado para obtener el registro, resultare falsa.
- b) Cuando haya actuado con dolo o mala fe en alguna licitación para la adjudicación del contrato, en su celebración o en su cumplimiento.
- c) No cumpla en sus términos con algún contrato por causas imputables a él, y perjudique con ello gravemente los intereses del Tribunal Electoral o de sus áreas.
- d) Incurra en actos, prácticas y omisiones que lesionen el interés general o los de la economía del Estado.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- e) Se declare en quiebra o suspensión de pagos.
- f) Se declare incapacitado legalmente para celebrar actos o contratos de los regulados por este ordenamiento legal.
- g) Haya aceptado o firmado contratos en contravención a lo establecido por estos Lineamientos, por causas que le fuesen imputables.
- h) Deje de reunir los requisitos necesarios para estar inscrito en el Padrón de Proveedores del Tribunal Electoral.
- i) Los efectos de la cancelación del registro terminaran por resolución expresa del Comité, cuando existan elementos y razones suficientes para ello.

TITULO SEXTO

OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO

ARTÍCULO 23. Los pedidos y contratos celebrados con proveedores no registrados en el padrón de proveedores del Tribunal Electoral, cuyo registro sea obligatorio y no se encuentre vigente, haya sido suspendido o cancelado, o se le haya negado, serán contrarios a los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 24. Quedan exceptuados del registro en el Padrón de Proveedores del Tribunal Electoral, las siguientes personas:

- a) Quienes celebren contratos.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- b) Quienes arrienden bienes inmuebles para uso del Tribunal Electoral o de sus diferentes áreas.
- c) Las empresas del sector paraestatal, las instituciones de educación las dependencias, organismos descentralizados, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que celebren operaciones con el Tribunal Electoral en términos de los presentes Lineamientos.
- d) Los que determine la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

TÍTULO SEPTIMO CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 25. Las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, concursos por invitación o en forma directa, según sea el monto del contrato que se pretenda, observando estrictamente las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral aprobado por el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 26. Para determinar el procedimiento de adjudicación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios, el Comité o subcomité revisor en su instauración y al inicio de cada ejercicio, determinará conforme al presupuesto anual del Tribunal Electoral, los montos para cada una de las modalidades, a que refieren estos Lineamientos.

ARTÍCULO 27. Excepcionalmente podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, concursos o licitaciones públicas, en los siguientes casos específicos:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- a) Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que deban contratarse a consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes en perjuicio del Tribunal Electoral.
- b) Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.
- c) Si se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista. En este caso podrá adjudicar el contrato al proveedor que haya presentado la siguiente proposición más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.
- d) Cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera o en segunda convocatoria, o que en ambas no se hubiesen recibido proposiciones solventes.
- e) Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Tribunal Electoral.
- f) Se trate de adquisiciones de bienes perecederos.
- g) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial del Tribunal Electoral.
- h) Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- i) En todo caso de excepción se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.
- j) Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedaran eximidas de la obligación de inscribirse en el padrón de proveedores del Tribunal Electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 28. Las licitaciones que celebre el Tribunal Electoral se efectuaran mediante convocatoria pública, para que los interesados en participar presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar transparencia y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás características convenientes, de acuerdo a lo previsto en los presentes Lineamientos y a la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 29. Las convocatorias, que podrán referirse a uno o varios contratos, relacionados con las operaciones materia de estos Lineamientos, se publicarán por una sola vez por medios electrónicos a través de la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité, se podrán publicar las convocatorias únicamente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en un diario local de amplia circulación, cuando se requiera la participación exclusiva de empresas o prestadores de servicios establecidos en el Estado.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 30. Las bases de las licitaciones a que se convoquen, deberán estar a disposición de los interesados en las instalaciones de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral, a partir del día en que se publique la convocatoria, hasta el día hábil anterior al acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los y las interesados o interesadas en adquirirlas oportunamente durante este periodo. Las bases deberán contener en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Nombre del Tribunal Electoral.
- b) Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante.
- c) Fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo las diferentes etapas de la licitación.
- d) Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros licitantes, elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español.
- f) Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo.
- g) La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- h) Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del presente Lineamiento.
- i) Descripción completa y detallada de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; dibujos; cantidades; muestras y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas.

- j) Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar donde deberán efectuarse las entregas.
- k) Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados.
- l) Condiciones de precio y pago, señalando el momento en el que se haga exigible el mismo.
- m) Datos sobre las garantías; así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del 50% del monto total del contrato o señalen las bases.
- n) La indicación de si la totalidad de los bienes y servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partido concepto de los mismos, serán adjudicados a un sólo proveedor, o si la adjudicación será dividida procurando un abastecimiento oportuno.
- o) Las convocatorias deberán contener: La firma del funcionario del Tribunal Electoral facultado para realizar la convocatoria.
- p) Las bases deberán estar a disposición de los interesados en el lugar en que señale la convocatoria, a partir del día en que se publique hasta el día hábil anterior al acto de registro de oferentes, presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante el periodo.

ARTÍCULO 31. Los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de licitación pública, serán los siguientes:

- a) Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a diez días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- b) La junta de aclaraciones a las bases deberá celebrarse en el periodo de tres días hábiles a partir del tiempo comprendido entre el último día para consulta y entrega de las bases y un día hábil previo a la fecha en que tenga verificativo el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones.
- c) El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, deberá iniciarse en un plazo que no sea inferior a cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.
- d) El fallo de la licitación deberá darse a conocer dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes al inicio del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones. El fallo podrá diferirse por una sola vez siempre que el nuevo plazo no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.
- e) Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá autorizar la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos.
- f) El Comité o subcomité revisor podrá modificar las fechas de los eventos de la licitación u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los licitantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 32. Todos los eventos del procedimiento de licitación pública, serán dirigidos La Dirección de Administración.

ARTÍCULO 33. La junta de aclaraciones a las bases se realizará con el objeto de esclarecer las dudas y proporcionar la información adicional que tuvieran los licitantes, con respecto de cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases.

La participación del licitante en dicha junta no será obligatoria, no obstante, el licitante será responsable de conocer los acuerdos tomados en la junta, ya que estos formarán parte integrante de las bases de la licitación. Del evento se levantará acta en la que firmarán los que hayan intervenido en ella.

ARTÍCULO 34. En el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se presentará la documentación relativa a la personalidad y aspectos administrativos del licitante, así como las proposiciones técnicas y económicas, que se entregarán en tres sobres cerrados respectivamente, mismos que serán identificados conforme lo establezca el Comité en las bases de la licitación correspondiente.

ARTÍCULO 35. El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

En la primera etapa, se efectuará el registro de los licitantes presentes que hayan cubierto los requisitos específicos señalados en las bases de la licitación para obtener dicho registro. De lo anterior se levantará acta en la que se harán constar los nombres de los licitantes que obtuvieron el registro, así como los que fueron rechazados, enunciando las causas que dieron motivo a ello.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Una vez efectuado el registro de los licitantes, se procederá a recibir las proposiciones técnica y económica en sus respectivos sobres cerrados. A su vez se procederá a la apertura de la proposición técnica exclusivamente y se desecharan en el acto las que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos.

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y los integrantes del Comité o Subcomité revisor, rubricarán las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellos participantes cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia de la jefatura de Recursos Materiales y resguardadas por él.

Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

La Dirección de Administración o a quien designe el subcomité revisor, quien o quienes procederá o procederán a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas.

En la segunda etapa que podrá celebrarse en fecha distinta a la de la primera etapa, misma que deberá ajustarse a los plazos del presente Lineamiento, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y los miembros del Comité presentes, rubricarán las propuestas económicas.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

De todas las actas y constancias que se levanten con motivo del desarrollo de las etapas del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se les otorgará copia a los licitantes para efecto de su notificación.

ARTÍCULO 36. El Comité o subcomité revisor para hacer la evaluación de las proposiciones deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas por el Tribunal Electoral que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas y de los licitantes. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

En la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas.

Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecer el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Tribunal Electoral y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Tribunal Electoral, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

El Comité o subcomité revisor emitirá un informe que servirá como base para el fallo o en su caso aprobación del contrato correspondiente, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

El Comité o subcomité revisor, será la máxima autoridad en todos los asuntos que sean de su exclusiva competencia, previa autorización de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos en sus resoluciones que emitan y se tomarán por mayoría simple. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente. Sus acuerdos son inatacables y definitivos.

ARTÍCULO 37. Una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más licitantes, el Comité evaluará en el orden que se enlista, los siguientes aspectos para determinar la adjudicación del contrato respectivo, son:

- a) Se dará preferencia a los proveedores o prestadores de servicios del Estado.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- b) Se tomarán en cuenta los valores agregados ofrecidos por los licitantes, siempre y cuando así lo hayan manifestado desde la presentación de sus propuestas.
- c) Se tomará en cuenta la experiencia del proveedor o prestador de servicios.
- d) De resultar que no se puedan evaluar ninguno de los aspectos antes descritos, el Comité o subcomité revisor hará constar dicha situación y procederá a diferir el fallo de la licitación, notificando en el acto o por escrito a los licitantes que cumplieron los aspectos legales y técnicos y hayan empatado en el precio más bajo ofrecido, para que presenten una segunda propuesta económica que mejore la inicialmente realizada, misma que deberá presentarse en sobre debidamente sellado y rotulado y en la fecha que expresamente señale el Comité. El licitante que en este supuesto presente la oferta económica cuyo precio sea el más bajo, será a quien se le adjudique el contrato de la licitación respectiva, sin menoscabo de los aspectos contenidos en la propuesta técnica que previamente se le evaluó.

ARTÍCULO 38. En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmaran los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma.

ARTÍCULO 39. Se procederá a declarar desierta una licitación en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún proveedor solicite o recoja las bases.
- b) Si no se inscribe cuando menos un participante en el acto de registro de licitantes.
- c) Si las propuestas presentadas no reúnen los requisitos de las bases de la licitación.
- d) Si las ofertas presentadas no fueren aceptables para el Tribunal Electoral, lo que será determinado por acuerdo del Comité.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- e) Cuando ninguna de las propuestas ofrezca las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características requeridas por el Tribunal Electoral.
- f) En estos casos la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del estado de Morelos solicitara al Comité o Subcomité revisor la adjudicación directa del contrato que se requiera, siempre y cuando este último supuesto se encuentre plenamente justificado por razones de extrema necesidad o urgencia.

CAPÍTULO TERCERO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ARTÍCULO 40. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo anterior, el Tribunal Electoral podrá, bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda del monto máximo en los presentes Lineamientos aprobados por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el Tribunal podrá adjudicar directamente el contrato.

ARTÍCULO 41. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se sujetarán a lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

El Comité o subcomité revisor determinará tomando como base el padrón de proveedores del Tribunal Electoral, así como, las personas físicas o morales que se consideren idóneas; para solicitarles por escrito una propuesta o cotización;

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, una relativa a la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica, y otra relativa a la evaluación técnica y fallo del concurso. Las etapas podrán desarrollarse en un mismo día o con fechas distintas, de acuerdo al calendario que previamente haya aprobado el Comité;

La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los participantes, pero invariablemente toda la documentación presentada deberá ser rubricada e identificada por dichos concursantes;

Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; y

A las demás disposiciones de este Lineamiento que resulten aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 42. Las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios cuyo valor del contrato no exceda del monto que establecen los presentes Lineamientos aprobados, se realizarán por adjudicación directa.

Para efectos de este artículo, las operaciones que se realicen deberán garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, con la finalidad de obtener el mejor aprovechamiento de las partidas presupuestales del Tribunal Electoral, y para ello se deberá realizar la tabla de cotizaciones respectiva, la que deberá estar respaldada debidamente con las cotizaciones que remitan los proveedores o prestadores de servicios.

TÍTULO OCTAVO DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

ARTÍCULO 43. Las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios se tienen autorizados los siguientes montos de mínimos y máximos para adquisiciones.

Montos	Tipo de Procedimiento
De \$0.01 a \$25,000.00	Adjudicación Directa
De \$25,001.00 a \$500,000.00	Adjudicación Directa a través del Comité.
De \$500,001.00 a \$2,000,000.00	Por invitación a cuando menos Tres Personas.
De \$2,000,001.00	Sin límite máximo
Excepción a la Licitación Pública.	Lineamientos a través del Comité.

La partida presupuestal 5001-2211-1 "Productos alimenticios para personas" y la 5001-2611-1 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" tendrá la excepción en el procedimiento de montos y máximos por su naturaleza, y dictamen técnico que presente la dirección administrativa que será sometido al Comité o subcomité revisor.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 44. En tratándose de obra pública, se tienen autorizados los siguientes montos de mínimos y máximos para adquisiciones que establece el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267 de fecha 29 de diciembre del 2023, que señala en su: ARTICULO CUADRAGÉSIMO: "Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:"

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$6,000,000.00	\$4,800,000.00

**TÍTULO NOVENO
DE LOS CONTRATOS
CAPÍTULO I GENERALIDADES**

ARTÍCULO 43. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá pactarse siempre la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine el Comité o Subcomité Revisor, previamente a la presentación de las propuestas.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

El inicio de los trabajos es previa autorización del Comité o Subcomité Revisor, quienes estarán a cargo en el cumplimiento de la normatividad y aplicación de los lineamientos aprobados.

ARTÍCULO 44. Para la adquisición de bienes muebles de procedencia extranjera, el proveedor deberá presentar previamente a la formalización del contrato, el permiso de importación y uso otorgado por la Autoridad competente.

ARTÍCULO 45. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- a) La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- b) La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- c) El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;
- d) La fecha, lugar y condiciones de entrega;
- e) Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- f) Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- g) Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;
- h) Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;
- i) Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los proveedores;



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- j) La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y
- k) Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Tribunal Electoral.

CAPÍTULO PRIMERO PLAZO PARA LA FIRMA CONTRATO

ARTÍCULO 46. Los contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor la resolución correspondiente.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal Electoral podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes o prestar el servicio, si el Tribunal Electoral por causas imputables propias, no firmare el contrato. En este supuesto, el Tribunal Electoral a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 47. Cuando el Tribunal Electoral requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada, podrá celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio.

Se hará una descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

La vigencia de los contratos deberá ajustarse al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, salvo que la naturaleza para el cumplimiento contemple diferentes ejercicios fiscales, en este caso deberá contarse con la suficiencia presupuestal correspondiente en el ejercicio que se inició el compromiso y registrar el pasivo correspondiente en dicho ejercicio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 48. El proveedor o contratista que participe en las licitaciones o celebre los contratos a que se refiere este Lineamiento, deberán garantizar:

- I. La seriedad de sus proposiciones.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- II. Los anticipos que en su caso reciban, debiendo constituirse esta garantía por la totalidad del anticipo recibido.
- III. El cumplimiento del contrato.

Las garantías que deban otorgar los proveedores o contratistas conforme a este Lineamiento deberán ser expedidas por compañía autorizada para ello y a favor del “Tribunal Electoral del Estado de Morelos”

Para los efectos de este artículo, el Comité o subcomité revisor fijará las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. Podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, cuando existan razones justificadas.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el acto de firma del contrato y la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste.

ARTÍCULO 49. Las garantías que deban otorgarse conforme a este Lineamiento se constituirán a favor del “Tribunal Electoral del Estado de Morelos”.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PERSONAS IMPEDIDAS PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 50. El Tribunal Electoral se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias a que se refiere este Lineamiento, con las personas físicas o morales siguientes:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Aquellas en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario, el funcionario del Tribunal Electoral que deba decidir directamente sobre la adjudicación del contrato correspondiente, o su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

Aquellas en las que el dirigente u otra persona con cargo autorizado dentro de cualquier partido político con registro vigente tenga un interés personal o de negocios para la celebración del contrato.

Aquellas en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario cualquier persona que haya ocupado un cargo de Directivo dentro de algún partido político, de carácter Municipal, Distrital, Estatal o Federal, o haya sido servidor público del Tribunal Electoral, en los últimos tres años anteriores a la fecha en que participe o pretenda celebrar un contrato.

Aquellas en las que, por causas imputables a ellos mismos, el Tribunal Electoral les hubiere rescindido administrativamente un contrato, y no haber transcurrido el plazo de sanción fijado por el Comité, en cuyo caso la condición quedara sin efecto.

Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Federación.

Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en un proceso de adjudicación de un contrato, en su celebración o durante la vigencia del mismo.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Las que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios con dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

CAPÍTULO CUARTO DEL PAGO

ARTÍCULO 51. La fecha de pago al proveedor que el Tribunal Electoral estipule en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso.

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 52. El Tribunal Electoral podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Comité o Subcomité revisor resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, el proveedor;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo o bien, lo que determine el Comité o Subcomité revisor en las bases de la convocatoria.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del Tribunal Electoral.

En estos supuestos el Tribunal Electoral reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

IV. Transitorios

PRIMERO. - El presente Lineamiento entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el portal de transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones opuestas a los presentes Lineamientos.

TERCERO. - Publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para su mayor difusión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VI. Directorio

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Presidenta y Titular de la Ponencia Tres	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
M en D. Marina Pérez Pineda Magistrada Electoral en Funciones de la Ponencia Uno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 110	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Titular de la Ponencia Dos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 116	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P.C. Benjamin S. Romero Rogel Directo Administrativo	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 108	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Ing. Rubén Gómez flores Jefe de Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

C.P. Mitzy Pamela Moreno Dorantes Jefe de Recursos Financieros	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez Jefe de Recursos Humanos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zayra Antonia Favela Beltrán Jefa de Recursos Materiales	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zulma Briseño Pascual Auxiliar Contable	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Lic. Juan Carlos Escorcía Martínez Técnico en Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Jorge Armando García Flores Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Roberto Manuel Sánchez Carreño Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

C. Iris de Jesús Rodríguez Vásquez Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Mario Alberto Escobar Guzmán Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Mayra Alexa Flores Blanquel Jefa del Área Investigadora del Órgano de Control Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VII. Colaboración

Nombre de los Colaboradores	Puesto
C.P.C. Benjamin Salvador Romero Rogel	Director Administrativo
C.P. Mitzy Pamela Moreno Dorantes	Jefe de Recursos Financieros
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez	Jefe de Recursos Humanos
C. Zayra Antonia Favela Beltrán	Jefa de Recursos Materiales
Ing. Rubén Gómez Flores	Jefe de Sistemas Informáticos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTOS GENERALES 006, RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRESUPUESTO SOBRE USO, RESGUARDO, CONSERVACIÓN, BAJA Y DESTINO DE BIENES, Y FORMATOS.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CUERNAVACA, MORELOS; 15 DE ABRIL DEL 2024



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

LINEAMIENTOS GENERALES 006, RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y PRESUPUESTO SOBRE USO, RESGUARDO, CONSERVACIÓN, BAJA Y DESTINO DE BIENES, Y FORMATOS.

Índice de Capítulos

Descripción	Pág.
I. Autorización.....	2
II. Introducción.....	3
III. Marco Legal.....	4
IV. Objetivo.....	4
V. Lineamientos Generales 006, relativos a la Administración de los Recursos Públicos y Presupuesto sobre uso, resguardo, conservación, baja y destino de bienes, y formatos.....	5
VI. Transitorios.....	18
VII. Anexo Formatos.....	19
VIII. Directorio.....	21
IX. Colaboración.....	24



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS


ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

I. Autorización.

Se expiden los presentes Lineamientos Generales 006, relativos a la Administración de los Recursos Públicos y Presupuesto sobre uso, resguardo, conservación, baja y destino de bienes, y formatos; mismo que contiene la información referente a sus procedimientos y funcionamiento de los Recursos Públicos y su Presupuesto del Tribunal Electoral, cuyo objetivo es servir de instrumento de consulta e inducción para el personal y vigencia al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

Estos lineamientos estarán sujetos a revisión anual por las posibles adecuaciones y actualizaciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y deja sin efecto los expedidos anteriores.

Autorizó


DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Los presentes Lineamientos, son aprobados con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como mediante Acta de la Octagésima Sexta Sesión Privada del Pleno del mismo, de fecha quince de abril del dos mil veinticuatro; cuya vigencia es del siete de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

II. Introducción.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM), como Órgano Jurisdiccional Autónomo encargado de garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos y partidos políticos, mediante la resolución de impugnaciones que se presenten en las distintas etapas del proceso electoral y en tiempos no electorales, impartiendo justicia electoral pronta y expedita; así mismo resolviendo los recursos que se presenten en materia de plebiscito, referéndum e iniciativa popular e igualmente, los conflictos laborales que surjan entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos con sus respectivos servidores públicos. Llevar e instruir en materia electoral a todos los interesados en el tema así como los estudiosos de derecho y profesionistas en general, y extender el conocimiento en derecho electoral en los diferentes ámbitos de gobierno, municipios y a la ciudadanía en general, mediante diplomados impartidos por el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, por esta razón, tiene como como objetivo administrar los recursos económicos que la federación a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos le destina para satisfacer los objetivos que establece su norma jurídica aplicable.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la federación, estados y municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se encuentren destinados conforme a su presupuesto. De igual manera con las reformas del veintinueve de enero del 2016, se estableció en el artículo 127 constitucional, lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Que, dentro de los objetivos, se establece que de conformidad al artículo 4° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala: "Los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable."

III. Marco Legal.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM) con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción V del artículo 146 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículo 18 fracciones I, II y X de su Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y conforme a las actas de la cuadragésima octava sesión solemne de carácter pública que celebro el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos el pasado día siete de junio del año dos mil veintitrés, la DRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos somete a la consideración del Pleno la actualización de la normatividad contable, financiera y presupuestal, al tenor de lo siguiente:

IV. Objetivo.

Dentro de sus objetivos, se encuentra la aplicación obligatoria para la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de ser la responsable en sus procesos del ejercicio, comprobación y ejecución del presupuesto con relación a la compras de bienes y servicios, así como de obra pública que resultan acordes a las necesidades actuales para atender los requerimientos de materiales, suministros, servicios generales y bienes que requieren las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Por lo expuesto anteriormente, con fundamento en los artículos 141, 142, fracción IV, 146 fracción III, 147 fracciones I y II, 148 fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y numerales 10,11, 12, 15 y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; se procede a emitir:

V. Lineamientos Generales 006, relativos a la Administración de los Recursos Públicos y Presupuesto sobre uso, resguardo, conservación, baja y destino de bienes, y formatos.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obliga a los servidores públicos a cumplir con lo establecido en el mismo, según su competencia; en la administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de bienes que conforman el patrimonio del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto: regular la administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de los bienes que conforman el patrimonio del Tribunal Electoral del Estado de Morelos mediante la determinación de las normas, lineamientos y los procedimientos que se deben aplicar al efecto.

Estas acciones quedarán bajo el control y administración de la Dirección de Administrativa de este Tribunal dando cumplimiento a las atribuciones que le fueron conferidas de acuerdo a lo contenido en la fracción XV del Artículo 86, del Reglamento Interior de este Tribunal.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Tribunal: Tribunal Electoral del Estado de Morelos;
- II. Dirección: Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos;
- III. Patrimonio: Conjunto de bienes, obligaciones y derechos propiedad del Tribunal y susceptibles de ser cuantificables en dinero;
- IV. Bien Inmueble: Aquél que por su propia naturaleza no puede moverse de un lugar a otro sin destruirse o sufrir alteración; el suelo y las construcciones adheridas a él, todo lo que está unido al bien de manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro; el que por su naturaleza pueda estar entre los muebles, pero que su uso lo obliga a permanecer fijo en un lugar.
- V. Bien Mueble: Aquel cuerpo o cosa que puede trasladarse de un lugar a otro ya sea por sí mismo o por efecto de alguna fuerza externa, sin que se modifique su estructura, y que por la naturaleza de su uso son bienes duraderos y susceptibles de inventariarlos;
- VI. Parque Vehicular: La totalidad de vehículos automotrices que son propiedad del Tribunal;
- VII. Resguardo: Documento que establece por escrito las características, obligaciones y responsabilidades que tienen los servidores públicos, respecto a los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Tribunal que para su uso, quedan bajo su custodia, responsabilidad y cuidado;
- VIII. Constancia de Liberación de Responsabilidad: Documento que libera de la obligación a los servidores públicos, de responder sobre el bien mueble o inmueble que tenía bajo su resguardo;
- IX. Alta: Proceso por el cual se realiza el registro y asignación de número de inventario de un bien mueble e inmueble, que pasará a formar parte del patrimonio del Tribunal;
- X. Baja: Proceso mediante el cual un bien inventariado deja de tener utilidad al servicio público al cual se encontraba destinado, y por lo tanto resulta en la disminución del patrimonio del Tribunal;



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

XI. Enajenación: Transmisión legalmente autorizada de un bien mueble, inmueble o derecho de la persona física o moral que detenta su propiedad a otra que la adquiere mediante la aplicación del proceso correspondiente;

XII. Servidor Público usuario: persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en el Tribunal, independientemente de su jerarquía.

XIII. Bienes y Servicios. – Corresponde a la enajenación de bienes y servicios que adquiere el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y en los que se requiere previo al pago, formato de autorización presupuestal.

ARTÍCULO 4.- Es responsabilidad y obligación de todas las áreas y de los trabajadores adscritos a ellas, el coadyuvar con el ejercicio responsable del gasto y su presupuesto a través del cuidado de los bienes y servicios puestos a su disposición para el uso de sus funciones que se encuentran bajo su resguardo o uso diario y que en conjunto conforman el patrimonio del Tribunal

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CAPÍTULO I.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

ARTÍCULO 5.- Los bienes objeto de alta y resguardo deberán estar amparados con la documentación idónea, como lo es: escritura pública en tratándose de inmuebles o en el caso de bienes muebles de su respectiva factura electrónica o cualquier otro tipo de contrato mercantil o civil que se hubiese celebrado, según corresponda, y los formatos de control interno consistentes en la documentación que deberán ser controlados, resguardados y su pago mediante el formato de orden de compra con el que se formaliza la autorización presupuestal por la Dirección Administrativa a través de la Jefatura de Recursos Materiales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 6.- La Dirección mantendrá el control del inventario de los bienes inmuebles propiedad del Tribunal.

ARTÍCULO 7.- Los bienes muebles que se adquieran, quedarán sujetos al control del almacén que la Dirección tiene implementado, a partir del momento en que los reciba, para que los dé de alta como bienes del Tribunal.

ARTÍCULO 8.- El control de los almacenes a que se refiere el Artículo anterior, estará sujeto a los siguientes procesos:

- I. Recepción;
- II. Registro y alta;
- III. Guarda y conservación, en su caso;
- IV. Revisión Periódica;
- V. Entrega de bienes; y
- VI. Baja, desechamiento o destrucción;

Para el registro de adquisición de bienes se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- I. Verificación del bien;
- II. Recepción y resguardo de la factura original o título de propiedad y copia de la orden de compra;
- III. Asignación del número de inventario;
- IV. Elaboración y firma del resguardo; y
- V. Registro del bien adquirido en el inventario;
- VI. Elaboración de la Orden de Pedido; y
- VII. Autorización correspondiente del pago.

ARTÍCULO 9.- Para el control de las solicitudes de pago de compra de bienes y servicios que se tramitan a través de la Jefatura de Recursos Materiales, previa revisión de la Dirección Administrativa, liquidez y presupuesto, deberá adjuntarse, los siguientes documentos:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

- I. Impresión de la factura y XML del proveedor y/o prestador de servicio;
- II. Verificación de validación de la factura emitida ante el SAT;
- III. Cotización y/o cotizaciones; y
- IV. Formato de la orden de compra debidamente requisitado con las firmas del área de la jefatura de recursos financieros y recursos materiales, para su aprobación para el pago correspondiente.

ARTÍCULO 10.- La Dirección, emitirá las normas conforme a las cuales operará el almacén, debiendo establecer los procedimientos que resulten necesarios, para vincular estas actividades con las relativas a inventarios de bienes muebles, de bienes inmuebles, adquisiciones y las demás que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 11.- Las Áreas del Tribunal controlarán su patrimonio, debiendo conservarlos, garantizando el control, uso, preservación; el procedimiento para el destino final de dicho patrimonio, lo llevará a cabo la Dirección Administrativa.

TÍTULO TERCERO. DEL RESGUARDO DE LOS BIENES

CAPÍTULO I.

DEL RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 12.- Son objeto de resguardo todos los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Tribunal y el servidor público del Área a quien le sean asignados dichos bienes deberá firmar el resguardo correspondiente (Anexo1) ante la Dirección Administrativa por conducto de la Jefatura de Recursos Materiales, resultando este responsable de él o los bienes respectivamente.

El uso de estos bienes es única y exclusivamente para uso oficial, por tal motivo no pueden ser utilizados para motivos personales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 13.- Ninguna bien mueble propiedad del Tribunal, podrá salir de las instalaciones del Tribunal Electoral, salvo en el caso que requiera reparación, servicio y/o comisión, el servidor público usuario debe presentar constancia de autorización o la orden de servicio correspondiente, misma que será expedida por la Dirección.

ARTÍCULO 14.- Si un bien mueble en buen estado requiere darse de baja por no serle útil para sus funciones, la Dirección realizará la valoración correspondiente, haciéndose constar las características, número de inventario y estado en que se encuentran.

ARTÍCULO 15.- El servidor público usuario que tiene bienes bajo su resguardo, reportará de inmediato a la Dirección Administrativa del extravío o destrucción del mismo.

ARTÍCULO 16.- Los bienes del Tribunal que por su cuantía, ubicación, destino y/o condiciones de operación están expuestos a altos riesgos, a juicio de la Dirección, deberán contar con una póliza de seguro, expedida por una Institución autorizada por el Pleno del Tribunal.

CAPÍTULO II.

DEL RESGUARDO DEL PARQUE VEHICULAR

ARTÍCULO 17.- Son objeto de resguardo, los vehículos que forma parte del patrimonio del Tribunal; y estará bajo resguardo de la Dirección; el usuario será directamente responsable del uso que hagan de los mismos.

ARTÍCULO 18.- El préstamo de vehículos a los servidores públicos del Tribunal será mediante registro previo en bitácoras, debiendo el servidor público usuario custodiar y cuidar vehículo prestado.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 19.- En ningún caso el vehículo asignado puede ser transferido a otra persona o área sin antes haber registrado en las bitácoras que ya fue entregado.

ARTÍCULO 20.- Los vehículos patrimonio del Tribunal, concluidos los horarios de trabajo o cumplidas las comisiones designadas, deberán ser resguardados en los lugares establecidos para tales efectos; con excepción de aquellos asignados al usuario que por su trabajo lo requiera para su uso fuera del horario de trabajo.

ARTICULO 21.- El personal que ocupa o solicita los vehículos siempre debe de cerciorarse que trae su licencia de conducir vigente consigo y se compromete a cuidar la unidad de la mejor manera conduciendo con lo establecido en los reglamentos de tránsito.

TÍTULO CUARTO. USO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES

CAPÍTULO I.

DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 22.- Es obligación y responsabilidad de los servidores públicos de este Tribunal quienes se les ha asignado en resguardo bienes muebles propiedad del Tribunal, darles el uso adecuado para lo que están destinados.

ARTÍCULO 23.- El Tribunal quedará exento de las obligaciones derivadas de la reposición del bien mueble, cuando esto se origine a causa de:

I/ Pérdida por descuido imputable al usuario al que le fue asignado;



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

II. Cuando hubiese sido sustraído sin el consentimiento de quien deba otorgarlo del lugar donde esté asignado para actividades ajenas al desarrollo de las funciones; y

III. Cuando siendo la causa el robo o extravío, el usuario, no informe de ello, a la Dirección Administrativa, a efecto de que ésta, con la documentación correspondiente y en coordinación con el Órgano Interno de Control del Tribunal, formule la denuncia respectiva y querrela en su oportunidad; a efecto de que sea la autoridad jurisdiccional respectiva, quien determine la responsabilidad legal civil o penal a que hubiese lugar.

En tales casos, el bien mueble deberá ser restituido por otro de la misma especie, calidad y cantidad, según conste en el resguardo, por el servidor público usuario del mismo, y previo acuerdo con la Dirección al respecto de la adquisición del nuevo bien.

ARTÍCULO 24.- Es competencia de la Dirección, resolver sobre la responsabilidad del uso de los bienes muebles confiados a los usuarios y determinar si proceden los descuentos que se deban hacer para la reposición del bien.

ARTÍCULO 25.- Los servidores públicos usuarios están obligados a informar de manera precisa y puntual a la Dirección, sobre el robo, extravío, deterioro, descompostura, destrucción o cualquier otra circunstancia respecto de los bienes muebles que estén bajo su responsabilidad que afecten el buen uso o servicio que estos deban proporcionar, y la Dirección a su vez deberá informar a la Presidencia para los efectos conducentes.

En caso de robo del bien mueble, el o la Presidenta del Tribunal quien ostenta la representación legal del Tribunal, deberá acudir ante la autoridad competente a presentar la denuncia correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

CAPÍTULO II.

DEL USO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR

ARTÍCULO 26.- Es obligación de los servidores públicos usuarios de los vehículos propiedad del Tribunal, darles el uso para lo que están destinados, dentro de los horarios correspondientes.

ARTÍCULO 27.- Son obligaciones de los servidores públicos, respecto del uso de los Vehículos que tengan asignados, las siguientes:

- I. Abstenerse de permitir el uso del o los vehículos asignados a personas distintas a las autorizadas y/o ajenas al Servicio Público;
- II. Abstenerse de desprender o sustituir cualquier parte integrante del vehículo o modificar su estructura;
- III. Contar con licencia para conducir vigente, expedida por la autoridad competente, correspondiente al tipo de vehículo que tenga asignado;
- IV. Entregar el vehículo en las mismas condiciones físicas y mecánicas en las que le fue asignado, con las excepciones del desgaste natural que resulta de su uso normal;
- V. Avisar a la Dirección Administrativa de cualquier circunstancia que pueda afectar el buen funcionamiento del vehículo; y
- VI. Las demás que establezca este reglamento, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 28.- El usuario será responsable del mal uso que se le dé al vehículo, quedando estrictamente prohibido usarlo para transportar a personas u objetos ajenos al servicio público, o asistir a establecimientos que pongan en riesgo la imagen del Tribunal. Lo contrario a esta disposición será sancionado por la Legislación aplicable.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 29.- Con relación a los vehículos propiedad del Tribunal, para determinar la responsabilidad civil o penal, en caso de accidentes y daños a terceros, será la autoridad jurisdiccional la que determine la responsabilidad del usuario, respecto al pago y/o reparación de daños.

ARTÍCULO 30.- El servidor público que tenga bajo su resguardo o uso un vehículo propiedad del Tribunal, será el responsable del mismo y, en caso de accidente vial, se obligan a la reparación de daños a terceras personas o, al mismo vehículo, cuando el daño se origine a causa de:

- I. Accidentes o desperfectos del vehículo debido a imprudencia inexcusable de parte del usuario;
- II. Cuando los actos se realicen fuera de los horarios de sus actividades laborales; esta fracción no aplica en proceso electoral;
- III. Encontrarse el usuario en estado de ebriedad o bajo los efectos de alcohol o drogas enervantes; y
- IV. Por delitos imprudenciales previstos y sancionados por el Código Penal vigente en el Estado;

En tales casos, cuando deban cubrirse los daños, se harán las deducciones proporcionales de las percepciones nominales propias del usuario, independientemente de las faltas y de la responsabilidad civil o penal en que incurra.

ARTÍCULO 31.- La Dirección Administrativa, será responsable de los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo con respecto a lo enunciado en este Reglamento.

ARTÍCULO 32.- Los servidores públicos usuarios están obligados a informar de manera precisa y puntual a la Titular de la Dirección Administrativa y a su superior jerárquico sobre el robo, accidente, deterioro, descompostura, extravío o destrucción de los vehículos que tengan bajo su responsabilidad para su conocimiento y registro.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 33.- En caso de accidentes y/o daños a terceros, a los vehículos propiedad del Tribunal, el usuario deberá dar aviso de inmediato a la Dirección para que se proceda a lo conducente.

TÍTULO QUINTO. DE LA BAJA Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES CAPÍTULO I. DE LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 34.- La Titular de la Dirección Administrativa, deberá identificar el bien mueble que se dará de baja, utilizando el formato que la Dirección tiene para tal efecto.

ARTÍCULO 35.- La Dirección Administrativa por conducto de su Jefatura de Recursos Materiales es la encargada de llenar el formato de baja de bienes muebles propiedad del Tribunal, verificando los datos asentados y procediendo en su caso a la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 36.- La Dirección clasificará el bien mueble de acuerdo a las siguientes causales para su baja:

- a) Por obsoleto;
- b) Por resultar incosteable su reparación o mantenimiento;
- c) Por daños en siniestro; y
- d) Por robo, o extravío debidamente acreditado ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 37.- Una vez autorizada la baja de los bienes muebles, independientemente de las casuales que la originen, la Dirección procederá a la cancelación de los registros correspondientes y de las obligaciones de los usuarios.



ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

CAPÍTULO II. DEL DESTINO FINAL DE BIENES

ARTÍCULO 38.- El Pleno del Tribunal determinará el destino final de los bienes, los cuales podrán ser desechados, destruidos, enajenados, donados o dados en pago.

Para que se autorice que los bienes muebles o inmuebles se desechen o destruyan se deberá atender los siguientes criterios:

- a) Porque dada la naturaleza o estado en que se encuentren, se ponga en peligro la integridad física, las condiciones de salubridad, o de seguridad de los funcionarios bajo quien estén en resguardo dichos bienes o se afecte el medio ambiente;
- b) Porque se trate de bienes, respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su deshechamiento o destrucción; y
- c) Porque cuando habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación, no exista persona física o moral interesada en adquirirlos; supuestos los anteriores que deberán acreditarse con la(s) constancia(s) correspondiente(s).

En caso de deshechamiento o destrucción se depositará el o los bienes en el relleno sanitario o en un lugar adecuado para disponer de basura sin daño al medio ambiente.

ARTÍCULO 39.- En la destrucción o deshecho de bienes muebles se levantará un acta circunstanciada, debiendo firmarla la Titular de la Dirección Administrativa.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 40.- Respecto a la enajenación o donación de bienes muebles e inmuebles, el o la Titular de la Dirección Administrativa deberá dar aviso al Pleno del Tribunal, quien dictaminará e informará lo procedente respecto a dicho bien.

ARTICULO 41.- Para la enajenación de los bienes, primero serán informados los trabajadores del Tribunal para poder ver si es posible que adquieran dichos bienes, la difusión se realizara mediante oficio o circular hacia todos y se pondrá en un lugar visible para que todos tengan accesos a ver los bienes que se venderán.

En caso de no haber interesados en la venta o que hayan quedado bienes por vender, se procederá a realizar licitación pública.

ARTÍCULO 42.- Las enajenaciones de carácter oneroso de bienes se sujetarán a licitación pública en los términos de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Morelos, salvo en los casos en que el monto del o los bienes no exceda el equivalente de diez mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, supuesto en el cual se llevará a cabo por invitación o adjudicación directa.

ARTÍCULO 43.- La enajenación de bienes, cuando esta sea por licitación pública, se realizará mediante puja en sobre cerrado, mismo que será abierto públicamente.

ARTÍCULO 44.- El valor base de la subasta será el valor comercial, según avalúo que obtenga la Secretaría, por un perito valuador autorizado, avalúo que será presentada el Pleno del Tribunal para su aprobación. La fecha del avalúo no excederá del plazo de seis meses, contado a partir de su expedición.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

ARTÍCULO 45.- Las convocatorias públicas para la enajenación de los bienes deberán difundirse simultáneamente a través de su página en Internet y en los lugares visibles y accesibles al público en general, en las oficinas del Tribunal, en periódico de mayor circulación en el Estado, debiendo mostrar los asistentes a la convocatoria la invitación que permita la participación a cualquier interesado a la misma.

ARTÍCULO 46.- Incurren en responsabilidad, los servidores públicos que no acaten lo establecido en el presente Reglamento, y serán sancionados conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI. Transitorios

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente al de su autorización y aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones opuestas a los presentes Lineamientos.

TERCERO. - Publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para su mayor difusión



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VII. Anexo Formatos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EJERCICIO 2024

PEDIDO

PROVEEDOR	FACTURACIÓN
CONTACTO: CORREO:	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS TEE931028LF4 RETORNO DE NEPTUNO NO.6, JARDINES DE CUERNAVACA, 62360, CUERNAVACA MORELOS. CONTACTO: ZAIRA A. FABELA BELTRAN CORREO: RECURSOSMATERIALES@TEEM.GOB.MX

CONDICIONES DE CRÉDITO: CONTADO TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO	PEDIDO NÚMERO: FECHA DE ADJUDICACIÓN:
---	--

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				SUBTOTAL	0.00
				IVA	0.00
				TOTAL	0.00

OBSERVACIONES:
LOS BIENES, MATERIALES Y SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDAS Y SERÁ CANCELADA LA TRANSACCIÓN.

ELABORÓ

Vo.Bo.

NOMBRE DEL SERVIDOR
JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

NOMBRE DEL SERVIDOR
JEFA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZÓ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
TRIBUNAL ESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

Formato 2: Aplica para alta, baja, traspaso de bienes usados-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS

Folio:

Fecha:

Dependencia:

Unidad Administrativa:

No.	Inventario	Descripción	Estado	Marca	Modelo	Serie
1	----	----	----	----	----	----
2	----	----	----	----	----	----
3	----	----	----	----	----	----

Total activos:

Me obligo a cumplir con lo establecido conforme a los manuales operativos vigentes y cuidar los bienes asignados. El procedimiento es: 1) Verificar que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. 2) El o los bienes muebles antes descritos, son los que se entregan físicamente bajo su resguardo y en condiciones en que se describen. 3) El resguardante es responsable de darle buen uso y cuidado al bien, y 4) El uso de estos bienes son única y exclusivamente para uso oficial, por tal motivo no pueden ser utilizados para motivos personales.

Resguardante

NOMBRE DEL SERVIDOR ÁREA ADSCRITO

Autoriza

NOMBRE DEL SERVIDOR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaboró

NOMBRE DEL SERVIDOR
JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

VIII. Directorio

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Presidenta y Titular de la Ponencia Tres	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
M en D. Marina Pérez Pineda Magistrada Electoral en Funciones de la Ponencia Uno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 110	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Titular de la Ponencia Dos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 116	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P.C. Benjamin S. Romero Rogel Directo Administrativo	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 108	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Ing. Rubén Gómez flores Jefe de Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

C.P. Mitzy Pamela Moreno Dorantes Jefe de Recursos Financieros	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez Jefe de Recursos Humanos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zayra Antonia Favela Beltrán Jefa de Recursos Materiales	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Zulma Briseño Pascual Auxiliar Contable	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
Lic. Juan Carlos Escorcía Martínez Técnico en Sistemas Informáticos	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Jorge Armando García Flores Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Roberto Manuel Sánchez Carreño Auxiliar de Mantenimiento	Conmutador 777 315 45 80 Extensión.150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

C. Iris de Jesús Rodríguez Vásquez Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C. Mario Alberto Escobar Guzmán Intendente	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
L.S.C. Genaro Augusto Velázquez Delgado Contralor Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360
C.P. Mayra Alexa Flores Blanquel Jefa del Área Investigadora del Órgano de Control Interno	Conmutador 777 315 45 80 Extensión 150	Retorno de Neptuno No 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Morelos 62360



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	07/06/2023
REVISIÓN 1: SECRETARÍA GENERAL	08/06/2023
REVISIÓN 2: SECRETARÍA GENERAL	12/04/2024

IX. Colaboración

Nombre de los Colaboradores	Puesto
C.P.C. Benjamin Salvador Romero Rogel	Director Administrativo
C.P. Mitzy Pamela Moreno Dorantes	Jefe de Recursos Financieros
C.P. Irma Lizbeth Urbina Méndez	Jefe de Recursos Humanos
C. Zayra Antonia Favela Beltrán	Jefa de Recursos Materiales
Ing. Rubén Gómez Flores	Jefe de Sistemas Informáticos

